

Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

CUAUTITLAN

"Problemas Fiscales. Régimen Fiscal Aplicable a los Profesionistas que Prestan Servicios Profesionales de Medicina, en Territorio Nacional.

TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A:
GYSELY GODINEZ TOVAR

ASESOR: C.P. JUAN MANUEL CAND GUARNEROS

Cuautitián izcalli, Edo. de Méx.

1996



TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROÇESIQNALES

20101127 20 COTUNAN

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS

Jefe del Departamento de Exámenes

Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. Si del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitián, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:				
Problemas Fiscal	es. Régimen fiscal apl	icable a los profesio-		
nistas que prest	an servicios profesion	ales de medicina, en		
territorio nacio	nal.			
	te: Gysely Godinez Tova			
con número de cuenta:_	8841438-4 para obte	ner el Titulo de:		
Licenciada en Co				
ATENTAMENT	NAL correspondiente, otorgamos E .			
"POR MI RAZA HAB!	"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"			
Cuautitián Izealli, Edo.	de México, a ! de julio	de 19 <u>96</u>		
MODULO:	PROFESOR:	FIRMA		
I	C.P. Fernando Urzúa	González		
II	C.P. Alejandro López			
III	C.P. Juan Manuel Can			
				

DEP/YOBOSEM

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México

Que me brindó el acervo cultural de sus profesores y de sus raíces, así como el impulso que permitió el logro de mi formación personal y profesional.

A la Facultad de Estudios Supariores Cuautitlán

Que fue el espacio cálido que concretó la realización de mi preparación profesional.

A mls padres

Que no cesaron en su empeño de brindarme una formación profesional, entregándome todo el amor, la confianza y la dirección que me ha permitido conocer la vida y valorar lo más importante, que son ellos.

A mis hermanos

Por existir y brindarme su apoyo y comprensión cuando fue necesario.

Αti

Que con tu amor y dedicación fortaleciste mi deseo de superación y lleneste de ilusión mi vida.

Y a todas aquellas personas que de alguna manera me impulsaron para alcanzar esta meta.

INDICE

TEMA PAG	INAS
Objetivos	1
Introducción	2
CAPITULO I	
Delimitación del Tema	4
Marco Jurídico	5
De la Relación Tributaria	8
CAPITULO II	
Salarios	11
Obligaciones del Patrón	12
Obligaciones del Trabajador	. 12
Determinación del Impuesto	14
Determinación del Subsidio	15
Determinación del Crédito al Salario	16
Determinación del Impuesto a Retener	16
De la Declaración Anual	17
CAPITULO III	
Honorarios	18
Obligaciones del Profesionista	19
Solicitud de Inscripción al R.F.C.	19
Impresión de Comprobantes Fiscales	23
Expedición de Comprobantes	25
Llevar Contabilidad	27
Pagos Provisionales	30
Ingresos	31
Deducciones	31
Deducción de Inversiones	32
Requisitos de las Deducciones	33

Determinación de la Base para Pago Provisional	35
Determinación del I.S.R. del Periodo	35
Determinación del Impuesto Marginal	36
Cálculo del Subsidio	37
Determinación del Pago Provisional	38
Declaración Anual	40
Determinación de la Base del Impuesto	41
Determinación del I.S.R. del Ejercicio	42
Determinación del Impuesto Marginal	42
Cálculo del Subsidio	43
Determinación del Pago Anual	44
Ingresos Esporádicos	46
Impuesto al Valor Agregado	47
CAPITULO IV	
Caso Práctico	49
Cédulas de Ingresos y Egresos	50
Cédula de Deducción de Inversiones	56
Cálculo del Pago Provisional	57
Cálculo del Pago Anual	65
Conclusiones	68
Listado de Abreviaturas Utilizadas	69
Bibliografia	70

 \mathcal{L}

And the second s

OBJETIVOS

El presente trabajo intenta ser una guía práctica y comprensible, capaz de resolver las principales dudas de los profesionistas relacionados con la actividad de servicios médicos; y a su vez sirva de base para cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales

Persigue primordialmente los siguientes objetivos:

- Ser una herramienta práctica en la solución de los diversos problemas a que se puede enfrentar un médico en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a las que se encuentra sujeto, tanto por la prestación de sus servicios en forma subordinada como de manera independiente.
- Proporcionar los elementos suficientes que le permitan, conocer y resolver de una manera objetiva y correcta esas obligaciones tributarias.
- Alentar la cultura fiscal en un sector de contribuyentes que tradicionalmente ha tenido problemas en cumplimiento de sus obligaciones, ya sea por desconocimiento o dolo; y así evitar posibles problemas con la autoridad fiscal.
- Aportar los elementos necesarios que permitan al médico entender de una manera ágil y sencilla sus obligaciones fiscales
- Otorgar a los lectores del presente trabajo, en general, los elementos fiscales suficientes para el entendimiento del tratamiento fiscal de los ingresos por salarios y honorarios.

INTRODUCCIÓN

Las disposiciones fiscales son de observancia obligatoria y estricta, por tal motivo en muchas ocasiones esto hace que dependiendo de quien esté aplicando las disposiciones fiscales le dé una interpretación propia a las mismas, por lo que el presente trabajo se trató de hacer con la mayor objetividad y claridad posibles.

Cuando queremos dar solución o cumplimiento a un problema fiscal nos encontramos que para poder resolverlo necesitamos recurrir a varios artículos, Leyes o Reglamentos, por lo cual tratamos de comentar las principales disposiciones relacionadas con el tema en cuestión.

Y considerando que actualmente una principales inquietudes presentadas por la sociedad en su conjunto, y más aun en este caso por los profesionistas dedicados al ejercicio de la medicina, es lo relacionado con sus obligaciones tributarias, por tal motivo he querido plasmar en el desarrollo del presente trabajo una especie de guía tanto en el aspecto teórico como cuantitativo, que permita a todos aquellos interesados en conocer la forma de tributar de las personas físicas con ingresos por salarios u honorarios y en su caso ambos, de una manera ágil y sencilla.

Así pues, el presente trabajo esta dirigido a las personas físicas cuya actividad preponderante es la de prestación de servicios profesionales de medicina. Pretendiendo que efectivamente se convierta en un documento que auxilie en el entendimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

A fin de facilitar la comprensión del tema, se dividió en tres capítulos; en el primero se establece la delimitación del tema que se estudia en el presente trabajo; las bases generales de los impuestos y el marco jurídico.

El segundo capítulo es el desarrollo del tema, comenzando con la explicación del régimen de salarios y después una exposición más analítica del régimen de honorarios, sin olvidar que sólo se presentan los supuestos que se pueden presentar en el caso de un médico.

Dentro del tercero y último capítulo se mostrará un ejemplo práctico que comprenda todos los aspectos teóricos explicados en los dos capítulos anteriores.

Esperando que el presente cumpla con los objetivos para los que fue creado, y sea útil para cualquier persona que pretenda conocer el aspecto fiscal que encierra la profesión de un médico.

CAPITULO I

DELIMITACION DEL TEMA

El presente trabajo se refiere a los médicos que pretenden prestar servicios de manera independiente en consultorio, incluyendo a los que además están sujetos a una relación de trabajo personal subordinado.

Considerando que perciben ingresos unicamente por su actividad, es decir por la prestación de servicios médicos; aunque cabe aclarar que los médicos también tienen otros ingresos, como se mencionará en el desarrollo del trabajo.

Para el desarrollo del tema explicaremos lo referente a la prestación de servicio personal subordinado (asalariados), con el fin de establecer las bases para que el profesionista sujeto a este tipo de relación de trabajo, tenga conocimiento de cuál es el procedimiento que se lleva a cabo para el cálculo y pago de los impuestos en relación a los ingresos percibidos; además de conocer sus obligaciones y las del patrón fiscalmente hablando.

Continuaremos con el régimen de honorarios, en donde se explica qué es y cuáles son las obligaciones principales que debe cumplir al decidir prestar servicios de manera independiente.

Asimismo que el médico pueda notar la diferencia de prestar sus servicios en uno y otro régimen. Al igual que conocer la manera de proceder en relación al aspecto tributario, en cada régimen.

MARCO JURÍDICO

Tanto la teoría como el caso práctico del presente trabajo, se basan unicamente en los supuestos de que el médico obtenga ingresos por salarios u honorarios, y en un tercer caso por ambos conceptos; en este sentido la fundamentación legal como el desarrollo de los casos prácticos se harán de manera conjunta, para un mejor desarrollo de los mismos.

Primeramente es importante mencionar que el desconocimiento de la ley no excusa de su cumplimiento, es por eso que determinamos el marco jurídico para este tipo de profesionistas, para evitar que caigan en irregularidades o faltas que les puedan producir alguna sanción.

Comenzaremos el marco jurídico desde nuestra carta magna que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pasando por las leyes especificas y las de aplicación general.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 31 Fracción IV, que "es obligación de todos los mexicanos contribuir a los gastos públicos así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Munícipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."

Disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de relación laboral articulo 20, establece que "se entiende por relación de trabajo, cualquier acto que de origen a la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario."

El Código Civil regula en su Libro IV, Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo II, la prestación de servicios profesionales en general.

FISCALMENTE

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Titulo VI "De las Personas Físicas":

Capítulo I "De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un

servicio personal subordinado"

Articulos: 78 al 83-A.

Capítulo II "De los ingresos por honorarios y en general por la prestación de

un servicio personal independiente"

Articulos: 84 AL 88-A

Y su Reglamento:

Artículo 81 Ingresos por prestar servicio personal subordinado

Articulo 98 Deducciones autorizadas para honorarios.

Artículo 102 La Contabilidad Simplificada

Artículo 103 Requisitos de los recibos de honorarios

El Código Fiscal de la Federación :

Articulo 9, Quiénes se consideran residentes en el extranjero.

Articulo 10 Concepto de domicilio fiscai

Articulo 27 Obligación de inscripción al R.F.C.

Articulo 28 Obligaciones en materia contable.

Articulo 29, 29-A Requisitos de los comprobantes fiscales.

y su Reglamento:

Artículo 14 Solicitudes y avisos para presentar ante la autoridad fiscal.

Artículo 15 Plazo para presentar inscripción al R.F.C

Artículo 16 Reglas para presentación de solicitud de inscripción al

R.F.C.

Artículos 26 - 29 De la Contabilidad.

Artículo 32 Opción de llevar contabilidad simplificada.

Artículo 38 Cómo deben llevarse los comprobantes fiscales.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado:

Capítulo I Artículo 1 Sujetos del impuesto

Capítulo III Artículo 14 Concepto de prestación de servicios:

Artículo 15, Fracc. XIV Exención del pago de I.V.A. a la

prestación de servicios médicos

DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA

Es el vínculo jurídico existente entre un sujeto activo (Estado, para este caso S.H.C.P.) y un sujeto pasivo (contribuyente, Médico), cuya única liga de unión es la LEY y nace por disposición de la misma, por cuya realización el contribuyente se encuentra en la obligación jurídica de cumplir con el pago de sus impuestos, entendiéndose por éstos la prestación en dinero o en especie que establece el Estado de conformidad con la leyes respectivas, con carácter de obligatorio a cargo de los contribuyentes.

Los elementos de la relación tributaria son: Sujeto, Objeto, Base, Cuota tarifa o tabla, los cuales se describirán brevemente a continuación.

SUJETO

La Ley del I.S.R. especifica como sujetos del impuesto, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito o de cualquier otro tipo, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Así pues, debemos de entender que son sujetos del I.S.R. en el caso que nos ocupa los médicos por los ingresos que obtengan en el país o en el resto del mundo y por los cuales debe pagar impuestos.

Resulta importante señalar que en este caso únicamente estamos mencionando los sujetos de la L.I.S.R. ya que cada una de las distintas leyes fiscales hace referencia a los sujetos, objeto, etc.

La Ley del I.S.R. especifica como sujetos del impuesto, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito o de cualquier otro tipo, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Para efectos de la Ley, se consideran residentes en territorio nacional⁽¹⁾ las personas físicas:

a) que hayan establecido su casa habitación en México, salvo que en el año de calendario permanezcan en otro país por más de 183 días naturales consecutivos o no y acrediten haber adquirido residencia para efectos fiscales en ese otro país.

b) de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del estado o trabajadores del mismo, aun cuando por el carácter de sus funciones permanezcan en el extranjero por un plazo mayor a 183 días.

Salvo prueba en contrario, se presume que las personas físicas, de nacionalidad mexicana, son residentes en territorio nacional.

OBJETO

El **objeto** de la Ley del I.S.R., es el ing_ieso que obtengan las personas físicas por las actividades que desarrollen, ya sea en efectivo, en bienes, en crédito en servicios.

Sobre dichos ingresos deberá pagarse el impuesto que corresponda, el cual se calculará atendiendo a los artículos 80, 80-A, 80-B, 141, 141-A y 141-B, siguiendo el procedimiento que los mismos artículos explican, y el cual veremos desarrollado más adelante.

Base, es la cantidad sobre la cual se calcula el impuesto.

(1)Se encuentra fundamentado en el art. 9 del C.F.F.

Tarifa, es la cantidad aplicable a la base del impuesto, en ésta se deben realizar operaciones aritméticas. La Tabla, son cantidades predeterminadas por la S.H.C.P., y para su aplicación no se necesitan operaciones aritméticas.

CAPITULO II

SALARIOS

Cuando el médico presta servicios personales bajo la dirección y dependencia de un patrón, entonces nos encontramos en el caso de un trabajador asalariado. Es decir que trabaja para un patrón, el cual le otorga una remuneración por el trabajo prestado, la cual incluye el salario o sueldo y las prestaciones derivadas de la relación laboral. Tal es el caso de médicos que prestan sus servicios en el I.M.S.S., en el I.S.S.S.T.E., o en alguna otra dependencia u hospital.

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios o cualquier otra cantidad que perciban como consecuencia de la prestación de un servicio personal subordinado. Como pueden ser:

- los salarios
- la prima vacacional
- * el aguinaldo
- * las comisiones
- * las indemnizaciones
- * la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

En el caso de que la relación laboral, tanto el patrón como el trabajador tienen diversas obligaciones, las cuales enunciaremos a continuación.

Obligaciones del patrón:

- Efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.
- También estarán obligados a calcular el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados.
- * Entregar al trabajador la constancia de remuneraciones y percepciones
- Solicitarle los datos necesarios al trabajador para inscribirlo en el Registro Federal de Contribuyentes.

Obligaciones del trabajador:

- Proporcionar al patrón los datos necesarios para que pueda inscribirlo en el R.F.C.
- * Solicitar su constancia de remuneraciones y percepciones, y;
- Presentar declaración anual únicamente en los siguientes casos:
 - a) cuando obtenga otros ingresos acumulables distintos a jos salarios.
 - b) cuando comunique por escrito a su patrón que presentará deciaración anual.
 - c) Cuando dejen de prestar servicios a más tardar el 31 de diciembre del año de que se trate.
 - d) cuando preste sus servicios a dos o más patrones.

El desarrollo del capítulo de Salarios es para explicar como es la forma del cálculo de los impuestos por estos ingresos, por parte del patrón, así como para aquellos médicos que quieran declarar por su cuenta.

A continuación se explicará el cálculo del impuesto por salarios.

La determinación del impuesto se hace a través de la aplicación de los siguientes artículos:

Art. 80 para determinar el subsidio

Art. 80-A para determinar el subsidio acreditable

Art. 80-B para determinar el crédito al salario

1.- Determinación del impuesto

Para la determinación del impuesto, debemos conocer que dentro de las percepciones que tiene el trabajador, la Ley exenta del pago una parte de ellas; por ejemplo,

- * las prestaciones que reciban los trabajadores del salario mínimo
- las remuneraciones por trabajar tiempo extra, siempre que no exceda de 9 horas a la semana, por las que excedan se pagará el impuesto correspondiente.
- * las indemnizaciones por enfermedad o riesgos de trabajo.

El patrón hará los cálculos necesarios para determinar le sueldo gravado y el exento.

El cálculo del impuesto para sueldos y salarios se efectúa conforme a lo siguiente.

	Sueldo gravado
	(-) Lim. Inferior de la tarifa Art. 80
(=)	Excedente sobre límite inferior
(x)	% sobre excedente del limite inferior
(=)	Impuesto marginal
(+)	Cuota fija
(=)	I.S.R. determinado

II. Determinación del subsidio acreditable

Para la realización de estos cálculos se utilizará la tarifa contenida en el Art. 80-A

	Impuesto marginal
(x)	% de subsidio s/impuesto marginal
(=)	subsidio s/ impuesto marginal
(+)	cuota fija de subsidio
(=)	subsidio total

Sobre el subsidio determinado anteriormente, se calculará la parte de subsidio acreditable que le corresponda, conforme a la siguiente fórmula:

1 - [2 (1 - Proporción) = Subsidio acreditable

La proporción mencionada se determinará así:

Al subsidio determinado se le aplicara el % de subsidio acreditable que le corresponda.

subsidio total

(x) % de subsidio acreditable

subsidio acreditable

III. Determinación del crédito al salario

Al sueldo gravado se aplicará la tabla del Art. 80-B. Se establecerá el crédito al salario ubicando el ingreso gravado en la tabla y ésta determina la cantidad que corresponde como crédito en relación a dicho ingreso.

IV. Determinación del impuesto a retener

	I.S.R. determinado
(-)	subsidio acreditable
(=)	Impuesto antes de crédito al salario
(-)	crédito al salario
(=)	Impuesto a retener

De la Declaración Anual.

Como podemos observar en el caso de salarios la obligación de calcular, retener y enterar el impuesto anual⁽¹⁾ es del (os) patrón (es), por lo que los médicos, tendrán únicamente la obligación de presentar dicha declaración en los supuestos que anteriormente mencionamos en el punto referente a las obligaciones de los trabajadores.

El procedimiento para la determinación de los pagos anuales, es igual que el utilizado para la determinación de los pagos provisionales, con la diferencia de que se utilizan las lablas y tarifas de los artículos 141,141-A y 141-B, en lugar de las de las tablas de los artículos 80, 80-A y 80-B.

(1) De conformidad a lo establecido en el artículo 81 de la Ley del 1.S.R.

CAPITULO III

HONORARIOS

El profesionista que decide prestar servicios de manera independiente, por honorarios, está obligado a cumplir ciertos requisitos antes de comenzar con la prestación de los mismos; igualmente como consecuencia de ello, será sujeto de ciertas obligaciones fiscales de las que deberá tener conocimiento para evitar incurrir en alguna falta que se traduzca en una sanción para él.

Aun si el profesionista ya está sujeto a una relación de trabajo, es necesario que conozca el aspecto fiscal de los honorarios, pues el tratamiento y obligaciones de los honorarios es diferente al que se le da a los sueldos (los cuales explicamos en el tema anterior), en virtud de que en éstos últimos el patrón es quien tiene la obligación de hacer todos los trámites a cuenta del trabajador, así como calcular y enterar las cantidades que correspondan por concepto de impuestos; en cambio en el régimen de honorarios el prestador del servicio (el profesionista) es quien está obligado a realizar todos éstos trámites, así como calcular y enterar sus impuestos, además de que deberá llevar un control de las operaciones que realice por la prestación de los servicios.

Es por esto que en el desarrollo del presente tema, se expondrá todo lo que a honorarios se refiere de éste tipo de profesionistas, haciendo el desglose de manera analítica de las obligaciones, explicándolas una a una.

OBLIGACIONES FISCALES DEL PROFESIONISTA

1.- SOLICITAR SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (1)

Para poder cumplir este requisito, deberán llenar por duplicado el Formato R-1 el cual podrá adquirir en cualquier papelería donde se vendan formas fiscales, y posteriormente presentarlo conjuntamente con copía certificada de su acta de nacimiento ante la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal (2), el cual será el del iocal que utilice como base fija para el desempeño de sus actividades; siendo este el que él designe para ofr y recibir toda clase de notificaciones.

Debiéndose entender por domicilio fiscal el local que utilice como base fija para el desempeño de sus actividades; o en su defecto el lugar donde tengan el asiento principal de sus actividades.

La S.H.C.P. llevará a cabo el registro del contribuyente, basándose en los datos que éste le proporcione mediante el Formato R-1, asimismo asignará la clave que le corresponda al R.F.C., la cual deberá citar en todo documento que presente ante las autoridades fiscales.

(1) De conformidad a lo establecido en el Art. 27 del Código Fiscal de la Federación, las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas, así como las obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Cródito Público.

(2) Establecido en el artículo 10 del C.F.F.

El formato R-1 cuenta con 9 puntos que incluyen los datos del contribuyente y el trámite que se va a realizar; en base a esos puntos que marca el formato vamos a explicar su llenado.⁽¹⁾

- 1) CRH. Este se dejará en blanco.
- 2) R.F.C. Se deja en blanco, pues es referente al registro federal de contribuyentes, el cual se va a solicitar.

Datos Generales de Contribuyente

- 3) Se llenará con los datos del médico comenzando por apellido paterno, materno y nombre (s).
- 4) Se llenará con la dirección del domicilio fiscal que vaya a registrar el contribuyente; se deberán incluir todos los datos que en la misma se solicitan, pues cuando la autoridad tenga necesidad de hacerle alguna notificación lo hará al domicilio que este manifestó.

Solicitud de Inscripción

5) Aqui se específica la actividad por la que solicita su inscripción.

Escribirá su fecha de nacimiento y la fecha en que dará inicio a sus operaciones.

En actividad preponderante hará una breve descripción de la misma, la cual podrá ser como las que a continuación se mencionan:

- Servicios remunerados de consulta externa.
- * Servicios remunerados en consultorio y Clínicas dentales.

(1) Ver el formato que se presenta al término de la explicación del lienado del mismo.

CAMBO DI DOMACIO NICA CAMBACION RICE RIGISTRO MOTELLO DI CONTRIBUTINI	AFTO DEFEED! MANISTRADOS	FORMULARIO DE		191497 754	R-1
ADMENTIACON DOLLAR RECARDON ***COCK COTY** RECOVERION ***COCK COCK COCK COCK COCK COCK COCK CO		ANTES DE PHICIAR EL LLENADO LAS BRISTRUCCIONES DEL REY	D, LEA ERSO.		(i) (in
PRODUCTION OF THE PROPERTY AND METERS TO CONTINUENTS TATION OF THE PROPERTY O		ADMINISTRACION LOCAL DE RECAL	DACION		0
PARTIES AND THE PARTIES AND TH			•	MERCHONALDIC	OHTREUTENTES
DATO GENERALD DISCONTRIBUTION (1) DOMEDIO PICALO DI DISTANCIMINO COCCINA TRIDINO TRID TR		HOOM CON'T	MISCHA MOSAL	SEL TRANSFEES	
MANCHO O CREATON DEED DE COMPANION DE MANCHON DE MANCHON DE COMPANION		DAT			
MANCIPO DI DILLOCON DI RE DI CONTO DEL MANCIPO DI MANCIPO DI DILLOCACION DI MANCIPO DI DILLOCACION DI MANCIPO DI DILLOCACION DI MANCIPO DI MANC	OOMEDO FISCAL O DOMO	LICI DEL ESTABLECHIENTO.	CALIF	NA. 1/Q LETA EXTEROR	No. 1/O LETRA RELEVOR
### CONTROL OF CHICAGON BY IR DE CONTROL OF THE WORLD BY AND THE CONTROL OF THE C		COLONA			OHCA131
## SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRIA SOLICITUD MECENDRIA SOLICITUD DE MECENDRICO SOLICITUD DE MECENDRICO SOLICITUD DE MECENDRICO SOLICITUD DE MECENDRICO SOLICITUD DE MEC	MAMMA		ente us	CALLES CR. Y DR	
SOLICITUDE DE INICIDENCION NO MES DA NICIO MES DECENTARIO OFFICIA DE NACIONAL DE LA SECURIA D DECLUMENTO CONTRACCIONES ACTIVODO PRENCUENTE ESPECIAL ORLOCOCIAL INICIALE ECUNTO ORLOCOCIAL INICIALE ECUNTO ORLOCOCIAL INICIALE ECUNTO ORLOCOCIALE INICIALE ECUNTO ORLOCOCIALE INICIALE ECUNTO CAMBIO DE SITUADO DE MOMBRITO AND MES DE CRUCAS CAMBIO DE SITUADO DE MOMBRITO AND MES DE CRUCAS ORROCOCIONES RECALES ECUNTO DEMANDOS ORROCOCIONES RECALES ECUNTO ORROCOCIONES RECALES ECUNTO ORROCOCIONES RECALES ORROCOCIONES RECALES ECUNTO AMBRITAN DEI SITUADO DE MOMBRITO AMBRITAN DEI SITUADO DE MOMBRITO AMBRITAN DEI SITUADO DE MOMBRITO AMBRITAN DEI SITUADO DEI MOMBRITO AMBRITAN DEI MOMBRITO AMBRITON DE	MUNICIPO O DRIZOACION BH &	۵۱			COCHO PORTAL
NOW DE NOMBRACO DE DUMPRIADO O DIPOR MENSOR DEL DESCRICADO O DE DEL CONSTRUCCIÓN DE LO DESCRICADO DE RESIDENTA DE LOCAL PICTUAL PICTUAL PICTUAL DE CONTROCIONES O DE LOCAL DE SERVA OB RUMO DE RE RECOMEN SWAPLACADO A PESSENTA BELECCHO DE BENES Y DIVIDAL, PICTUAL PICTUA	NOCALOND.		ENTITIAD FEDER	AYTTA	
ROUGH STREAM CONTINUED RECORD TO CONTINUENTS In case of stream or stream	(1) in the second of the secon		SOUGHUP DE MISCRIPCION	in the second section and the second	turner cueta espera a la com-
ATTHEMO PREPARED CHARLES FORMS ORIGINATE IL TRO DE STRA ORIGINO THE REGISHEN WASHINGTON OF BEHER Y DUCK, INCRUS HONTO DE COMMINION CREATED COMMINION CREATED COMMINION CREATED COMMINION CREATED CREATED CREATED COMMINION CREATED CR	MON DE HACIMENTO O FECHA DE RIMA DE LA ESCRITUR DECUMENTE CONSTITUTINO	NO NO	MES DIA	HICHARD BY OMNACESHEE	AND MES DA
THE CASE DE STAN DESCRICO THE ELEGISH WARRACADO A RESIGNAR RELICION DE BEHER Y DELOIA, NACIONA MONTO DE SERVICION SERVICIONI SERVICION SERVICION SERVICION SERVICION SERVICION SERVICION S					
ENTER CONTINUE TELEPRO DE MOMERICAD MAIO MES ILLA AMERICA ENTRE LES DE MOMERICADES PROCESOR P	OBUGACIONES INSCALES (CLAMS)		•		
CAMBIO DE SETUDIOS CONTROLES CAMBIO DE SETUDIOS RECAS FICALISCANO CONTROCEDES RECASISTANO CON	A INCANON STRACKSON	O La D. WOULD WAR POADO A PRIVIDA	RELECTION TO BEHAVE V DEVICES, WATEROOM	Lacketts file	and the contract of the same
MARIA COLUMN TELTRO DE MOMERTO MAS MAS EL AMENTO MARIA COLUMN TELTRO DE MOMERTO MAS MAS EL AMENTO MARIA COLUMN TELTRO DE MOMERTO MAS MAS EL AMENTO MARIA COLUMN TELTRO DE MOMERTO MAS MAS MAS EL AMENTO MARIA COLUMN TELTRO DE MOMERTO MAS	No.				
MARCH COFFUNA X* EL TRO DE MOMERITO MAS MET EL AMENTO I MARCHO TO DEMENDOR DE DEMONDER PRICALES A AMENDADO DE MOMERITA MOMERITA MANENTO CAMBO DE DOMERIO RICA APERIAN DE SEMBLOMBRICOS I LUCUTACION DE LUCACION DE CENTROLES A APERIAN DE SEMBLOMBRICOS I LUCUTACION DE LUCACION DE CENTROLES I LUCUTACION DE LUCACION DE CENTROLES I LUCUTACION DE LUCACION DE CENTROLES I LUCUTACION DE LUCACION DE L	⊙ 1				
AMARIADOS QUI RAMERIAM ORIDIOCIDER POR OTRA ACTIVIDADE CAMED DE DÍMICEDO RICA CAMERIA DE SISUACIONENTOS SAMPRIBA DE SISUACIONENTOS CAMERIA DE SISUACIONENTOS CAMERIA DE SISUACIONENTOS CAMERIA DE SISUACIONENTOS MANDRIA DE SICUACIONENTOS MANDRIA DE SICUACIONEN	MARGE CON UNA 'S' EL TIPO DE	EM CHA CEMBRACOM			•
AMARIANDO DE ROMANDO DE PROPERTO DE PROPER	AUMENTO Y/O E DISARRUCION DE O		to be produced by the control of		+
CAMED DE POINCEUR RECAL AMERITAR DE ESTABLICHMENTOS 11 LOCALISMO I LA SACTIVO 12 CERRE DE LES BALECAMENTOS 13 LOCALISMO I LA SACTIVO 14 CERRE DE LES BALECAMENTOS 15 LOCALISMO I LA SACTIVO 16 CERRE DE LES BALECAMENTOS 17 CAMED SE DE LES BALECAMENTOS 18 BALECACIÓN CONTRACES 19 CAMED SE DE LES BALECAMENTOS 10 CAMED SE DE LES BALECAMENTOS 10 CAMED SE DE LES BALECAMENTOS 11 CAMED CONTRACES 12 EXCENCIÓN CONTRACES 13 EXCENCIÓN CONTRACES 14 PERO LOCAL MONARES 15 PECIDA DE LA CAMEDACIÓN 16 PECINA DE LACESCOM 17 DEL TRACESCOM 18 PECINA DE LACESCOM 18 DEL TRACESCOM 19 PECINA DE LACESCOM 10 LES TRACESCOM	ASPLANADOS QUE A ORIGINADOS POR	UMMAN	AUMINTO		. 72.1 (2.1
CHARLE OF STANDARD 13	2 CANNO DE DONCE		Projection and Projection	HERACION EN EL REGISTRO PEDERAL DE CE	
SARPHARM DE ACTIVIDOS 14 CAMPO DE ESTRICADENCION 14 RAMANDE SOCEDADES 15 ESCUCINITATA DE SOCEDADES 16 MICHO DE UGUADACION 17 MICHO DE UGUADACION 18 MICHO DE UGUADACION 19 MICHO DE UGUADACION 10 MICHO DE UGUADACION 11 MICHO DE UGUADACION 12 MICHO DE UGUADACION 13 MICHO DE UGUADACION 14 MICHO DE UGUADACION 15 MICHO DE UGUADACION 15 MICHO DE UGUADACION 16 MICHO DE UGUADACION 17 MICHO DE UGUADACION 18 MICHO DE UGUADACION	A DI LOCALES	Familianos	11	FIGURACION ICEA DELACTIVO	
1 PLANCE DE STENDINGUESCOM 1 PLANCE DE STENDINGUESCOM 2 PRICE DE SCHOOL PARTICIPATE 2 PRICE DE SCHOOL PARTICIPATE 3 PRICE DE SCHOOL PARTICIPATE 4 PRICE DE SCHOOL PARTICIPATE 5 PRICE DE S	S CHIME DE LITARLES	MENTOS	12	LIQUIDACION DÉ LA SUCESION	
BEMALENCOM DE ACTIVIDADES 13 ESCICION TOTAL DE SOCIONALS 1 PRICIO DE LIGAMONICON 10 PERSONAL MODALES AND CONTRIBUTINES EQUE NO TRESANCE ON LIGAME EN LIGAMONICONE 10 APRILITARA DE SOCIONA 10 PERSONAL DE ACTIVACION 11 PECNA DE CANCELLOCION	SUBPONDEN DE ACT	MOXOES	18	DIFUNCION	
PHICKS DE LOGARACECH PHICKS DE LOGARA	, Switchister	HACION	14	PUSACH DE BOXCEDAÇES	 1 (2) (2) (2) (2) (3) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4
14 GOUR HOUSE AND THE TOTAL TO	NEARLIENCON DE A	CIMPADIS	11	ESCISION TOTAL OF SOCROADES	
18 ARTINA DE SACENCH FLOWER CHARLES CH	s Hicia bit uquako	юн	14	KOTE HO ENTENN EN FICINEMACION MERCHAS MORNES HES CONTRIBUTE	
THE PARTY OF THE P	10 ARTITUAN DE SUCES	ÖH	Hera de Ca	PICTURION	wa wa ma
PROJUTE CON. CONTROL CONTROL CONTROL CONTROL CONTROL SOCIETA CONTROL C	0	en anti-companya de la color de especial de la color d	ILLYICIO3		
CODIGO DE BARNA 7 PRICA (DIMOCICIA) 3 FRCM (REDMOCICIA) 4 PROCEDIO (REC.) 5 DE DECLÁRICIO (RE	1 CONSOCIENTAL	CIDIA DE EPITPO CICION 3	CADARA DE KIPITANCIACIÓN PRICAS (METANOSCICAS	construction (see)	SOUCHUOUS ODRALI OR DECLARACIONES
CARIA		THE COURSE SHEET STREET, AND ADDRESS OF THE COURSE SHEET SHE	de la rega de conserva de la serta per el Mariera de massa La serta de la serta del serta de la serta del serta de la serta del la serta de la serta de la serta de la serta del la serta de la serta del la serta del la serta della se	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
FEED NAMES OF THE PROPERTY OF	ANTENO ANTENO ANTENO		*		

.

INSTRUCCIONES GÉNERALES

En la clave de las obligaciones fiscales deberá poner las siguientes:

- Honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente.
- 201 Impuesto al Valor Agregado.
- 6) Se deja en blanco, pues se refiere a contribuyentes de Régimen Simplificado.

Cambio de Situación Fiscal

- 7) Se deja en blanco.
- 8) Servicios solicitados, de los cuales se llenarán:
 - 1. Etiquetas con código de barras
 - 2. Cédula de identificación fiscal (expedición).
 - 4. Constancia de inscripción al R.F.C.
- 9) Se llena con los datos del médico o de su representante legal en caso de que lo tenga.

En caso de que el médico se encuentre trabajando para un patrón, y por tal motivo ya esté inscrito en el R.F.C., no deberá llenar el punto No. 5 del formato R-1, pero en su lugar deberá llenar el punto No. 7 que se refiere al cambio de situación fiscal, en el inciso 2 "Asalariados que aumentan obligaciones por otras actividades", escribirá la fecha en que dará inicio a sus actividades por honorarios comenzando por el año, mes y dia; después escribirá la claves No. 201 "Del Impuesto al valor agregado", y No. 112 "Honorarios y en general por la prestación de un servicio personal independiente".

Para realizar éste trámite es necesario que el profesionista le pida al patrón su R.F.C. con la homoclave correspondiente, el cual anotará en el formato en el punto No. 2.

Una vez entregado este formato, la Administración le enviará por correo:

- a) Constancia de inscripción al R.F.C., la cual deberá conservar como comprobante de su inscripción al registro.
 - b) Cédula de Identificación Fiscal y
- c) Etiquetas con el Código de Barras de su R.F.C., las cuales se pegarán en cada una de las declaraciones que presenten como cumplimiento de las obligaciones fiscales.

2. IMPRESIÓN DE SUS COMPROBANTES FISCALES

Una vez obtenida la documentación mencionada en el punto anterior, deberá solicitar la impresión de sus recibos de honorarios; la cual deberá hacerse con un impresor autorizado por la S.H.C.P., y el cual los imprimirá debiendo cumplir con los siguientes requisitos:⁽¹⁾

- Contener impreso el nombre, domicilio fiscat y la clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expide, en este caso, serán los datos del médico.
- 2. Contener impreso el número de folio.
- 3. Cédula de identificación fiscal.
- Nombre y dirección del impresor, además de la fecha en la que apareció su autorización como impresor en el D.O.F.
- La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales".

A continuación se muestra el formato de un recibo de honorarios, haciendo la aclaración de que éste no es el formato obligatorio, puede dársele cualquier diseño siempre y cuando cumpla con los requisitos que la Ley establece, los cuales son los que anteriormente mencionamos.

⁽¹⁾ La S.H.C.P. publica en el Diario Oficial de la Federación, el listado de personas autorizadas para imprimir comprobantes fiscales.

RECIBO DE HONORARIOS

SH ACO728 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CEDIXA DEL RF C. JAIME GODINEZ NOMBRE	JAIME GODINEZ L Av. Valle Perdido No. Col. Valle de Aragón, 3 Ecatepec, Estado de l C.P. 85280 R.F.C GOLJ500903	Honorarios No. 0001 246 - 2 a. Secc. México	
Recibl de:		Honorarios	
Domicilio		i.V.A.	
Población		Subtotal	
Cantidad con I	etra	Retención	
Concepto		Total	
Lugar		Firma	
Fecha			
Impreso por: Juan D. Angeles Roldán / Ultracopidos, Huancayo No. 5, Col. Lindavista. Autorización D.O.F. Del 24 de Marzo de 1992. "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales".			

3. EXPEDIR COMPROBANTES POR LOS HONORARIOS OBTENIDOS

El médico deberá expedir los comprobantes correspondientes por todos los honorarios que perciba con motivo de la prestación de sus servicios; este comprobante es el recibo de honorarios, el cual deberá ser firmado por quien los expide.

Cuando el profesionista expida recibos por los servicios que presta, además de los requisitos anteriores, deberán contener lo siguiente:⁽¹⁾

- 1) Lugar y fecha de expedición.
- 2) Clave del R.F.C. de la persona a favor de quien se expida.
- 3) Descripción del servicio que amparen.
- 4) Importe total del servicio consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos.

El médico deberá llevar un talonario de recibos de honorarios, el cual deberá estar empastado y foliado en forma consecutiva previamento a su utilización.

Si los comprobantes no cumplen los requisitos arriba mencionados, no serán deducibles para el paciente, pero sí serán acumulables para el médico.

(1) Ver Formato del recibo que se muestra en la página siguiente.

RECIBO DE HONORARIOS CON LOS DATOS QUE DEBE CONTENER AL MOMENTO DE SU EXPEDICION

SH ACO728 CP SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CEDULA DEL R.F.C GOLJ510903CR4 CLAVE DEL R.F.C. JAIME, GODINEZ NOMBRE	JAIME GODINEZ I Av. Valle Perdido No. Col. Valle de Aragón, 3 Ecatepec, Estado de C.P. 55280 R.F.C GOLJ50090	Honorarios No. 0001 246 - 2 da. Secc. México
	i Balcázar Paez C710530GY5	Honorarios \$ 250.00
Domicilio Va	ille de Niemen No. 1	I.V.A.
Población Ec	atepec, Edo. de Méx.	Subtotal \$250.00
Cantidad con l Discientos cinc	etra uenta pesos 00/100 M.N.	Retención
Concepto	Consulta médica (3)	Total \$250.00 4
	tepec, Edo. de Méx.	Firma
Impreso por: Jua Col. Lindavista, A	n D. Angeles Roldán / Ult utorización D.O.F. Del 24 d	
	no autorizada de este com os términos de las disposic	probante constituye un delito lones fiscales".

4.- LLEVAR CONTABILIDAD

Las personas obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I. Llevarán los sistemas y registros contables, los que deberán satisfacer los requisitos que marca el C.F.F.⁽¹⁾

II. Los asientos de contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

III. Llevarán la contabilidad en su domicilio.

Para cumplir con este requisito la Ley otorga una facilidad a este tipo de contribuyentes, y consiste en que podrán optar por llevar contabilidad simplificada, la cual comprende un sólo libro foliado de ingresos y egresos y de registro de inversiones y deducciones.

Dicho libro deberá satisfacer como mínimo los siguientes requisitos:

a) Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo actividades liberadas de pago por la Ley.

(1) Los requisitos que deberá cumplir la contabilidad se especifican en el artículo 26 del R.C.F.F.

b) Identificar inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

A continuación se presenta un ejemplo del formato en que puede llevar sus registros de contabilidad.

		INGRESOS				EGRESOS	
No. Recibo	Fecha	Concepto	Importe	No. Recibo	Fecha	Concepto	Importe
1	2	3	4	5	6	7	8
							,

INGRESOS

- 1) El No. del recibo de honorarios que expida el médico
- 2) La fecha del recibo de honorarios
- 3) El concepto por el que se expidió el recibo;
- 4) Importe que ampara el recibo.

EGRESOS

- 5) El número del comprobante que ampara el gasto
- 6) La fecha del comprobante
- 7) El concepto del gasto efectuado, y
- 8) El importe de dicho gasto amparado en el comprobante, incluyendo el I.V.A.

5. PRESENTAR PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACIÓN ANUAL.

A) PAGOS PROVISIONALES

Se deberán efectuar pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto anual, a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, mediante declaración que presentarán en los bancos autorizados.

Asimismo de conformidad a la Regla 8 de la Resolución Miscelánea, que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos para 1995, establece la opción de efectuar los pagos provisionales de impuestos en las siguientes fechas:

- 1. El día 19 del mes de que se trate, en lugar de día 17.
- 2. O con posterioridad a dicho día en el que le corresponda, considerando el sexto digito número de la clave del R.F.C., de conformidad a lo siguiente:

Sexto digito de	Único dia en que opclonalmente se podrá
del R.F.C.	presentar la declaración posteriormente al
	dia 19.
1 y 2	Primer día hábil siguiente
3 y 4	Segundo día hábil siguiente
5 y 6	Tercero día hábil siguiente

Cuarto día hábil siguiente

Quinto día hábil siguiente

7 y 8

9 y 0

Antes de comenzar con la explicación para determinar los pagos provisionales debemos explicar dos conceptos que son básicos para la correcta determinación de los mismos.

Ingresos:

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal independiente aquellas percepciones del médico que no provengan de un patrón y por las cuales expida recibo de honorarios, cuando los mismos se perciban como consecuencia de la prestación de sus servicios como médico, sin incluir impuestos (como el I.V.A. en caso de las conferencias); considerando como tales los siguientes:

- Consultas médicas
- * Intervenciones quirúrgicas.
- * Ingresos por conferencias y/o seminarios.
- Ingresos por docencia.

Deducciones

Las personas físicas que obtengan ingresos por la prestación de un servicio personal independiente, podrán efectuar la deducción de gastos e inversiones necesarios para su obtención.⁽¹⁾

La ley no determina cuáles son o pueden ser esas deducciones que tienen derecho a efectuar las personas que perciben ingresos por honorarios, así pues, para saber si un gasto o inversión es deducible, deberá atenderse necesariamente a la actividad realizada por la persona física, en este caso a la de un médico.

(1) Ley del I.S.R. art. 85

Deducción de Inversiones

La Ley autoriza a efectuar la deducción de las inversiones que realice el profesionista, en bienes que le sean necesarios para la prestación de sus servicios, tales como su escritorio, su computadora, la mesa de revisión de los pacientes, etc.

Dichas inversiones únicamente podrán deducirse mediante la aplicación anual sobre el monto de las mismas, de los porcientos que marca la Ley, y hasta 'llegar al monto total de la inversión.

Los porcentajes que establece la Ley son:

5%	para construcciones
10%	para gastos de instalación
25%	para automóviles, autobuses y otros equipos de transporte.
30%	para equipo de cómputo electrónico, así como impresoras,
	graficadores, discos ópticos, etc.
10%	para equipo y bienes muebles tangibles, no comprendidos
	en las fracciones anteriores

Cuando el ejercicio en que se comiencen a deducir sea irregular, es decir, que no sea de 12 meses completos, se calculará la deducción anual y se dividirá entre los doce meses del año, después se multiplicará por el número de meses utilizado, y esa será la deducción para el año. (1)

(1) El cálculo de la deducción de inversiones se verá más claramente en el caso práctico.

Requisitos de las deducciones (1)

Para que el profesionista pueda realizar las deducciones, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que está obligado al pago del impuesto.
 Para la determinación de lo estrictamente indispensable podemos tomar como referencia los aspectos siguientes:
 - a) que el gastos o la deducción que se pretenda efectuar tenga relación con la actividad de la persona física.
 - b) Que la deducción sea perfectamente identificable como un concepto que genere ingreso para la persona física, y a la vez sea proporcional a los ingresos de la misma, que sean cuantificables y razonables.
 - c) Que la persona física no pueda prescindir de la erogación de que se trate para estar en el supuesto de que sea indispensable.
- Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.
- Deben comprobarse con documentación que reúna los requisitos fiscales relativos a la identidad y domicilio de quien los expide, y quien recibe el servicio. Los requisitos anteriormente señalados, son los se expusieron en las obligaciones del contribuyente, relativo a los comprobantes.

⁽¹⁾ Los requisitos de las deducciones se encuentran en el artículo 136 de la L.I.S.R.; para efectos prácticos, sólo se mencionaron las que corresponden a los profesionislas a que se refiere el presente trabajo.

- * Deberán estar registradas en la contabilidad.
- Que cuando se realicen operaciones a más tardar el día en que deba presentar su declaración, se reúnan los requisitos para cada deducción.
- Su importe nunca deberá ser mayor a los ingresos obtenidos.
- Cuando se trate de la adquisición de bienes de importación, se compruebe su legal estancia en el país, con la documentación correspondiente.
- Cuando la deducción corresponda a contribuyentes que causen I.V.A., dicho impuesto deberá trasladarse en forma expresa y por separado en la documentación comprobatoria.

I. Determinar la base para el cálculo del pago provisional.

	Ingresos del trimestre
(-)	Deducciones autorizadas del trimestre
(=)	Base para pago provisional

II. Determinación del I.S.R. del periodo.

Sobre la base determinada en el punto I se aplicará la tarifa del articulo 80 de la L.I.S.R. elevada al trimestre, (como medida de facilidad administrativa, la S.H.C.P. publica las tarifas correspondientes en el D.O.F.), y se determinará el I.S.R. del periodo.

La tarifa mencionada, está integrada por columnas con los siguientes conceptos:

Limite	Limite	Cuota	% sobre excedente
Inferior	Superior	Fija	del limite inferior

y en cada una de ellas existen cantidades predeterminadas, las cuales se actualizarán semestraimente por la S.H.C.P.

Con el dato de la base para pago provisional, debemos ubicar el rango en que entra la base tomando en cuenta las cantidades de Límite inferior y Límite superior; cuando se haya ubicado, se tomarán además los datos de cuota fija y % sobre excedente del límite inferior.

Con los datos se seguirá el procedimiento que adelante se detalla; se expone a base de fórmula para mayor comprensión por parte del lector:

(-)	Base para pago provisional Límite inferior
(=)	Excedente sobre Limite inferior
(x)	% sobre excedente del limite inferior
(=)	I.S.R. sobre excedente del límite inferior
(+)	Cuota fija
(=)	I.S.R. del periodo

lla. Determinación del Impuesto marginal.

	Base para pago provisional
(-)	Limite inferior
(=)	Excedente sobre Limite inferior
(x)	% sobre excedente del limite inferior
(=)	Impuesto Marginal

III. Cálculo del subsidio

El subsidio es una especie de estímulo fiscal, es una parte del impuesto causado, que absorbe el Estado con cargo a su presupuesto de egresos.

Es por esto que al impuesto determinado anteriormente, se le calculará el subsidio, para lo cual se utilizará la tarifa contenida en el Art. 80-A⁽¹⁾ elevada al trimestre⁽²⁾, de la siguiente manera:

(x)	Impuesto Marginal % de subsidio sobre impuesto marginal
(=) (+)	subsidio sobre impuesto marginal Cuota fija
(=)	Subsidio acreditable

⁽¹⁾ A partir del 1 de enero de 1991 el legislador instituyó el artículo 80-A de la L.I.S.R. que contiene un subsidio con carácter mensual a favor de los trabajadores, pero que también opera para profesionistas.

⁽²⁾ La S.H.C.P. las publica las tablas en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Determinación del Pago Provisional.

De acuerdo con los datos obtenidos anteriormente, podemos determinar el pago provisional, siguiendo la mecánica que a continuación se muestra:

	I.S.R. del periodo
(-)	Subsidio acreditable
(-)	Crédito General Trimestral (1)
	was transmis was also also sha baka baka baka sha sha sha sha sha sha sha sha sha sh
(=)	I.S.R. a cargo
(-)	Retenciones efectuadas (2)
	N. No. Allander M. Nagagar (19 March Angel La Command of Whitel Angel at Allandra (19 Allandra Angel at Angel a
(≃)	Saldo a cargo o a favor

(1) El Crédito General Trimestral se encuentra en el Art. 141-B de la L.I.S.R. y las cantidades presentadas se actualizan semestralmente por la S.H.C.P.

(2) Cuando los ingresos por honorarios se obtengan de pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el 10% sobre el monto de los mismos sin deducción alguna, deblendo proporcionar al profesionista constancia de la retención. El impuesto retenido podrá acreditarse contra el impuesto que resulte a cargo. **NOTA:** En caso de que el médico esté sujeto además a una relación laboral, los ingresos que hubiere percibido, no será necesario incluirlos en el cálculo para la determinación del *pago previsional*.

En el tema de salarios explicamos que el entero y pago del impuesto que resulte como consecuencia del ingreso obtenido por la prestación del servicio se hará por cuenta del (os) patrón (es), el cual está obligado a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual; es decir, que el cálculo del impuesto se realiza en su totalidad por el patrón, quedando eximido el trabajador de esta obligación.

B) DECLARACIÓN ANUAL

Los profesionistas además de presentar pagos provisionales, están obligados a pagar el impuesto anual por los ingresos obtenidos en un año de calendario, mediante declaración que presentarán durante el periodo comprendido del 1 de febrero al 30 de abril del año siguiente, en las instituciones bancarias autorizadas.

Para la presentación de la declaración anual, la ley del I.S.R. permite hacer además de las deducciones autorizadas, las siguientes deducciones personales:

- a) Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en linea recta.
- b) Los honorarios médicos y dentales, los gastos hospitalarios del contribuyente, así como los de su cónyuge o concubina.
- c) Los gastos funerales, en la parte que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Aunque el procedimiento para calcular el pago anual es similar al que se hace para el pago provisional, lo explicaremos y desglosaremos en cuatro pasos al igual que lo hicimos con el pago provisional, para evitar dudas o errores en el cálculo. Cabe mencionar que para su determinación se aplicarán los artículos 141, 141-A, 141-B.

I. Determinación de la base del impuesto

	Total de ingresos en el ejercicio
(-)	Total de deducciones del ejercicio
(=)	Ingreso Acumulable
(-)	Total de deducciones personales
(=)	Base del impuesto

Con la base del impuesto, utilizando la tarifa del Art. 141 de la Ley del I.S.R., debemos ubicar el rango en que entra tomando en cuenta las cantidades de Límite inferior y Límite superior; cuando se haya ubicado, se tomarán además los datos de cuota fija y % sobre excedente del límite inferior, tal y como se hizo para la determinación del pago provisional.

Con los datos se harán los cálculos que abajo se muestran, los cuales se presentan a manera de fórmula para facilitar su comprensión.

II. Determinación del I.S.R. del ejercicio

Utilizando los datos de la Tarifa del Artículo 141, realizaremos los siguientes cálculos para determinar el I.S.R. del ejercicio.

	Base del impuesto
(-)	Limite inferior
(=)	Excedente sobre Límite inferior
(x)	% sobre excedente del limite inferior
(=)	I.S.R. sobre excedente del límite inferior
(+)	Cuota fija
(≃)	I.S.R. del ejercicio
` '	
.,	·
.,	·
.,	la. Determinación del impuesto marginal
!	la. Determinación del impuesto margina Base del impuesto
(-)	la. Determinación del impuesto marginal Base del impuesto Límite inferior

III. Cálculo del subsidio.

Como se explicó en el cálculo del subsidio para los pagos provisionales, el gobierno otorga este estimulo fiscal al profesionista, quien lo calculará aplicando la turifa que contiene el artículo 141-A, que es para determinar el subsidio anual que le corresponde, y cuyo cálculo se hará conforme a lo siguiente.

	impuesto Marginal
(x)	% de subsidio sobre impuesto marginal
(=)	subsidio sobre impuesto marginal
(+)	Cuota fija
(=)	Subsidio acreditable

IV. Determinación del pago anual

De acuerdo con los datos obtenidos anteriormente, podemos determinar el pago anual, siguiendo la mecánica que a continuación se muestra:

I.S.R. del periodo

(-) Subsidio Acreditable

(-) Crédito General Anual (1)

(=) I.S.R. a cargo

(-) Retenciones efectuadas (2)

(-) Pagos provisionales (3)

(=)

(1) El Crédito General Anual se encuentra en la tabla que incluye en el art. 141-B.

Saldo a cargo o a favor

(2) Las retenciones efectuadas se refieren a todas aquellas que le hayan efectuado al profesionista, por los ingresos obtenidos por la prestación de un servicio personal independiente a una persona moral, la cual tuvo que retenerle el 10% sobre los ingresos que le pago; cabe actarar que esa retención será enterada por dicha persona moral, quien además deberá entregar constancia de la retención al médico.

Es decir, si el médico trabajó para un hospital, éste le retendrá el 10% de los honorarios que reciba y lo enterará a la S.H.C.P.. Por lo que el médico podrá acreditárselo (se lo restará al impuesto que le corresponda pagar).

No hay que olvidar que el médico deberá solicitarle a la persona moral le entregue la constancia de la percepción.

(3) Se refiere a la sumatoria de los pagos provisionales que se efectuaron en el año.

INGRESOS ESPORÁDICOS

Dentro de los honorarios haremos un pequeño paréntesis para explicar lo que se refiere a los ingresos percibidos de manera esporádica.

¿Qué sucede en el caso de un médico que trabaja como asalariado, y presta sus servicios independientes de manera esporádica?, la primer pregunta del médico sería, ¿debo darme de alta por prestar ese servicio?, y así como esa surgirían más dudas referentes al cumplimiento de la obligación fiscal.

La Ley previendo este tipo de supuestos, menciona que los contribuyentes que obtengan ingresos en forma esporádica, deben efectuar el pago provisional a cuenta del impuesto anual, determinándolo mediante la aplicación del 20% al ingreso percibido, sin deducción alguna. El pago se hará mediante declaración que presentará en un banco autorizado dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso, (1) el pago se presentará en el "Formato 1" para pagos provisionales.

Cuando se expida comprobante por los honorarios obtenidos esporádicamente, podrán no cumplir con el requisito de que los datos que deben contener se encuentren impresos, así como el que dichos comprobantes hayan sido impresos por establecimientos autorizados, siempre que el pago correspondiente se realice a través de cheque nominativo para abono en cuenta. (2)

Si el contribuyente cuenta con un local como base fija para prestar sus servicios, los ingresos por dichos servicios no se considerarán obtenidos esporádicamente.

⁽¹⁾ De conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del I.S.R.

⁽²⁾ Artículo 103 del Regismento de la Ley del I.S.R.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En materia de este impuesto haremos mención a los artículos que regulen la actividad de los médicos, comenzando con los obligados al pago de éste impuesto.⁽¹⁾

La Ley del I.V.A. obliga al pago de este impuesto a las personas físicas que en territorio nacional presten servicios independientes.

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 15% al valor de los servicios y en ningún caso se considerará que el impuesto forma parte forma parte del valor de dichos servicios.

El contribuyente trasladará el impuesto en forma expresa y por separado en los comprobantes que expida, a las personas que reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas.

El contribuyente pagará el importe que corresponda a este impuesto en los bancos autorizados.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente podríamos pensar que las actividades que desarrolla un médico se encuentran gravadas por la Ley del I.V.A., pero no es así, ya que en el Capítulo de la prestación de servicios, la ley considera como exentos los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico conforme a las leyes, siempre que sean prestados por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de sociedades civiles. (2)

(1) Articulo 1 de la Ley del I.V.A.

(2) Articuto 15, Fracción XIV, de la Ley del I.V.A.

Es decir, que no se pagará I.V.A. por los servicios médicos, en virtud de que la Ley del los exenta de gravamen.

Lo anterior en el caso de honorarios que perciba un médico, por lo que se anotará el total en los recibos que expida, dejando en blanco el renglón correspondiente a I.V.A.

Cabe hacer mención que cuando realice alguna actividad con una persona moral, que no sea estrictamente un servicio médico esta le pagará además de sus honorarios el I.V.A.; por ejemplo si el médico da una conferencia en una Asociación, el médico tendrá que expedir un recibo de honorarios por ese concepto, pero en el mismo se incluirá el importe correspondiente a I.V.A. que la sociedad le pagará; en este caso el médico deberá enterar esa cantidad por concepto de dicho impuesto en su declaración, por lo tanto ese importe no deberá considerarse como ingreso para el cálculo de sus declaraciones.

Estos profesionistas tienen la oportunidad de deducir los gastos que sean indispensables para desarrollar su actividad, y dentro de esos gastos también se incluye el importe por concepto de I.V.A. que se le cobre por la adquisición de bienes o servicios.

Por lo tanto, en cuanto al I.V.A. que paga cuando adquiere un bien o un servicio lo incluirá como un gasto, es decir si adquirió un bien por \$1,000.- y le cobran \$150.- de I.V.A., entonces el deducirá el gasto por un monto de \$1,150.-

Al preparar sus declaraciones, tanto provisionales como anual, deberá incluir el total del importe que amparen los comprobantes de gastos que pretenda deducir.

CAPITULO IV

Datos del caso práctico

El presente caso práctico trata de una persona física que presta servicios

médicos, la cual ha trabajado como asalariado en el I.M.S.S., pero decide prestar servicios de manera independiente. Comprende los trámites que deberá

realizar ante la S.H.C.P. para iniciar con la prestación de servicios, así como el

cálculo de los pagos provisionales y de la declaración anual, con los datos de

los ingresos que obtuvo durante el ejercicio de 1995, por honorarios y como

asalariado, éstos últimos son proporcionados por el patrón en la constancia de

percepción de ingresos y retenciones.

En el mes de junio decide comenzar con la prestación de servicios

independientes, por lo que realiza los trámites ante la S.H.C.P., manda imprimir

sus comprobantes y compra díverso mobiliario para su consultorio. Comienza la

prestación de servicios el 1 de julio de 1995.

Se muestran los registros que lleva en su contabilidad simplificada mes por

mes, los ingresos y egresos, cabe mencionar que los gastos incluyen el I.V.A.

puesto que se deduce el total de los gastos incluyendo I.V.A.

Es conveniente aclarar que este profesionista como ya fue inscrito al R.F.C. por

su patrón, en este caso el I.M.S.S., lo único que hizo fue solicitarle a dicho

patrón que le proporcionara su R.F.C. con la homoclave correspondiente, para

que ante la S.H.C.P. realizara el trámite de aumento de obligaciones de los

asalariados por otras actividades, mediante la forma R-1, cuyo llenado se

muestra más adelante.

Nombre:

Jaime Godínez López

Actividad:

Cirujano Pediatra

R.F.C.:

GOLJ500903CB4

Ingresos por salarios de enero a diciembre de 1995:

39.322.00

40

4 DOMONO PRICAL O DOMICINO DELESTABLECIMIENTO,

FORMULARIO DE REGISTRO

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

No. 1/O LETEA BUTTACIA

5 5 2 8 0

GO L J 5 O 09 O 3 C B 4 LOCALCON Y COMPLIMINADO DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE 3. WHITEO HUTTHO HITTHIO A HICHMAN OF GLOSSING MICH & COM

GODINEZ LOPEZ JAINE

A V V A L L E P E R D I D O 2 46 - 2 VALLE DE 3 A S E C C. ARAGON ATRAS GIGANTE

ECATEPEC

LOCALEDAD ENTICAD PEDERATIVA

ED Q.

No. 143 LETSA PRITEROR

SOLICITUD DE INSCRUCION Ou. FICHARDE INCIDI DE OMENCIONES

ACTIVIDAD PREFONDERA/ITS EXECUTAL COLUGACIONES RISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAS DISUGADO SELES RIGIMEN SEMPLIFICADO A PRESENTAS REACION DE BRESS Y DIFICIA, PRODUZ MONTO DE: CAMBIO OF HINDERSON HISCAL ON GACKSHIE RICHLES KTUND

MAKENE CON UNA TO BE TWO DE MOVIMENTO HIMMIO AUMENIO Y/O DISMESSION DE OBUGACIONES PISCALIS (Feet/XX) 9 5 0 7 0 1 AMENO1 1 2

CAMBO DE DOMENO RICA APERIURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES UQUADACION TOTAL DEL ACTIVO

CERTE DE ESTABLICAMENTOS O LOCALES UCHENCION DE LA BUCESCIN SLEEPINSON OF ACTMODRES

CHANGE OF DEVIDMENCED! READADACION DE ACTIVIDADES EXISION TOTAL DESOCIEDADES

PHICKS DE LIQUIDACION

HACINGKAN BYCT GLEGANOV DE

G O L J 5 O O 9 O 3 C B 4

MINO GODINEZ MINO L O P E Z HOMEN JAINE

OCCUPANTA DARKAGO

SAN TELESCOPE ANNUAL ANNUAL AND A

		INGRESOS				٠.	EGRESOS	•
No.recibo nonorarios	Fecha	Concepto	T	Importe	Factura No.	Fecha	Concepto	Importe (sin IVA)
1		Consulta médica	\$	100.00	10012		Renta de Consultorio	\$ 2,500.0
2		Consulta médica	\$	100.00			Pago de teléfono	\$ 150.0
3		Aplicación de Suero	s	200.00	3014		Compra de Papelería	\$ 400.0
4		Consulta médica	\$	100.00	408		Compra material de curaci	\$ 1,000.0
5		Consulta médica	\$	100.00	10954		Compra de batas	\$ 800.0
5		Aplicación de D.I.U.	\$	300.00	1417		Pago renta Beeper	\$ 175.
/		Fractura de muñeca	\$	240.00	7095		compra de arts. de limpiez	600.
		Consulta médica	S	100.00	21017		Compra de medicamento	\$ 1,825.
		Retiro de D.I.U.	5	220.00	21117		Impresión de recetarios	\$ 750.
		Cirugía Píloro niño	\$	3,100.00	21384	•	Compra equipo oxigeno	\$ 850.
		Cirugía Circuncisión	\$	2,800.00	41018	23-jul-96	Compra equipo esterilizaci	\$ 2,100.
		Cirugía Apendicitis	\$	2,600.00]			
		Consulta médica	\$	100.00				
		Consulta médica	\$	100.00				
		Consulta médica	\$	100.00				
		Aplicación de Suero	\$	200.00				
		Consulta médica	\$	100.00				
		Aplicación de D.I.U.	\$	300.00				
		Cirugía Circuncisión	\$	2,800.00				
		Consulta médica	S	100.00				
21	31-jul-95	Cirugia Piloro niño	\$	3,100.00				
		TOTAL DEL MES	\$	16,860.00			TOTAL DEL MES	\$ 11,150.0

		INGRESOS					EGRESOS		
No.recibo	Fecha	Concepto	Г	Importe	Factura	Fecha	Concepto	1	Importe
honorarios			L		No.			1 . ((sin IVA)
22	1-ago-95	Consulta médica	\$	100.00		5-ago-95	Renta de Consultorio	\$	2,500.0
23		Consulta médica	S	100.00		7-ago-95	Pago de teléfono	\$	175.0
24	2-ago-95	Consulta médica	\$	100.00		10-ago-95	Pago Luz	\$	500.0
25	3-ago-95	Parto	\$	2,500.00	21018	12-ago-95	Equipo de esterilización	\$	2,000.0
26		Aplicación de D.I.U.	\$	300.00	5835	14-ago-95	Compra arts. limpieza	\$	150.0
27	8-ago- 9 5	Consulta médica	S	100.00	654	15-ago-95	Uniformes de cirugía	\$	2,420.0
28	9-ago-95	Aplicación de suero	\$	250.00	7836	18-ago-95	Compra de D.I.U.'s	S	1,780.0
29	1 0 -ago-95	Cesárea	\$	4,000.00	9640	20-ago-95	Compra hilo p/sutura	S	400.0
		Consulta médica	\$	100.00			Compra sueros	\$	1,595.0
		Cirugía Apendicectomía	\$	3,500.00	1978	24-ago-95	Renta Beeper	\$	175.0
32	15-ago-95	Consulta médica	\$	100.00				<u>L</u> _	
33	16-ago-95	Consulta médica	s	100.00			•		
		Retiro D.I.U.	\$	200.00				1	
35	18-ago-95	Consulta médica	\$	100.00				l	
		Fractura muñeca	\$	320.00					
	_	Cirugía circucisión	\$	2,800.00		. `		1	
	_	Consulta médica	\$	100.00					
	_	Consulta médica	\$	100.00				1	
		Consulta médica	\$	100.00					
		Consulta médica	\$	100.00		•			
42	31-ago-95		\$	2,000.00	1			1	
		TOTAL DEL MES	\$	17,070.00	Ī		TOTAL DEL MES	\$	11,695.0

SEPTIEMBRI

		INGRESOS					EGRESOS	
No.recibo	Fecha	Concepto	Т	Importe	Factura	Fecha	Concepto	Importe
honorarios					No.			(sin IVA)
43	5-sep-95	Consulta médica	\$	120.00	2104		Renta de Consultorio	\$ 2,500.00
44	5 -se p-95	Consulta médica	\$	150.00			Pago de teléfono	\$ 175.00
45	5-sep-95	Consulta médica	3	100.00	31911		Compra medicamentos	\$ 2,325.00
46	6-s e p-95	Retiro D.I.U.	S	200.00	41217	15-sep-95	Renta Beeper	\$ 175.00
47		Aplicación de suero	\$	250.00				1
48	7-sep-95	Cirugia Apendicitis	\$	3,500.00				1
49	8-sep-95	Consulta médica	\$	180.00				
		Consulta médica	\$	100.00				
		Consulta médica	\$	100.00				
		Fractura brazo izq.	\$	450.00				
53	14-sep-95	Consulta médica	\$	100.00				1
54	18-sep-95	Consulta médica	\$	100.00				
55	19-sep-95	Cesárea	\$	4,100.00				
56	20-sep-95	Consulta médica	\$	100.00				
57	22-sep-95	Consulta médica	\$	100.00				1
58	25-sep-95	Consulta médica	\$	100.00				1
		Consulta médica	\$	100.00]
		Tratamiento médico	\$	800.00				1
		Consulta médica	\$	100.00				1
		Consulta médica	\$	100.00				1
63	29-sep-95	Consulta médica	\$	100.00				1
		TOTAL DEL MES	\$	10,950.00			TOTAL DEL MES	\$ 5,175.0

OCTUBRE

				00:05	3 N. L.				
		INGRESOS					EGRESOS		
No.recibo	Fecha	Concepto	Π	Importe	Factura	Fecha	Concepto	T	Importe
honorarios					No.	le e tra			(sin IVA)
64	2-oct-95	Consulta médica	\$	100.00	2841	5-oct-95	Renta de Consultorio	15	2,500.00
65	3-oct-95	Tratamiento médico	\$	600.00	1	10-oct-95	Pago de teléfono	\$	210.00
66	4-oct-95	Cirugia piloro niña	\$	3,600.00	30456	11-oct-95	Compra arts, limpieza	\$	150.00
67	5-oct-95	Consulta médica	\$	100.00		13-oct-95	Pago de Luz	S	610.00
68	6-oct-95	Consulta médica	s	120.00	8091	15-oct-95	renta Beeper	\$	175.00
69	6-oct-95	Consulta médica	\$	100.00					
70	6-oct-95	Consulta médica	\$	100.00		1		l	
71	9-oct-95	Consulta médica	\$	110.00					
72	9-oct-95	Curación sutura mano	\$	180.00				1	
73	13-oct-95	Retiro D.I.U.	\$	200.00				1	
74	16-oct-95	Consulta médica	\$	100.00				1	
75	17-oct-95	Consulta médica	\$	100.00		į			
76	18-oct-95	Consulta médica	\$	100.00				1	
77	19-oct-95	Consulta médica	\$	100.00				1	
78	19-oct-95	Consulta médica	\$	100.00				1	
79	20-oct-95	Aplicación D.I.U.	\$	300.00				ļ	
80	23-oct-95	Consulta médica	\$	100.00				1	
81	24-oct-95	Consulta médica	\$	100.00				1	
82	25-oct-95	Sutura muñeca izq.	\$	320.00				l	
83		Consulta médica	\$	100.00				l	
84	30-oct-95	Consulta médica	\$	120.00				1	
85	31-oct-95	Consulta médica	\$	100.00			TOTAL DEL MES	\$	3,645.00
1		TOTAL DEL MES	\$	6,850.00					
				1				L	_

NOVIEMBRE

	INGRESOS				EGRESOS				
No.recibo	Fecha	Concepto		Importe	Factura	Fecha	Concepto		Importe
honorarios					No.				(sin IVA)
86		Consulta médica	\$	100.00	3127	5-nov-95	Renta de Consultorio	\$	2,500.00
87	7-nov-95	Cirugía circuncisión	5	3,600.00		10-nov-95	Pago de teléfono	\$	185.00
88	7-nov-95	Consulta médica	\$	100.00	9017		Renta radio Beeper	\$	175.00
89		Consulta médica	\$	100.00	6013		Compra material curación	\$	580.00
90	10-nov-95	Sutura dedo pulgar	8	450.00	49173	18-nov-95	Pago revista médica	\$	600.00
91	13-nov-95	Consulta médica	\$	100.00	8917	20-nov-95	Compra de maletin	\$	720.00
92	14-nov-95	Consulta médica	\$	110.00	2596	23-nov-95	Compra termometros	\$	620.00
93	15-nov-95	Parto	\$	2,500.00				Г	
94	16-nov-95	Tratamiento médico	\$	850.00			<u>-</u>		
95	16-nov-95	Consulta médica	5	100.00					
96	16-nov-95	Consulta médica	\$	100.00					
97	21-nov-95	Diagnóstico de análisis	\$	250.00					
98	22-nov-95	Consulta médica	s	100.00					
99	23-nov-95	Apliacación D.I.U.	s	200.00					
100	24-nov-95	Consulta médica	\$	100.00					
101	27-nov-95	Cesárea	\$	4,500.00				1	
102	27-nov-95	Consulta médica	\$	120.00					
103	28-nov-95	Fractura pie derecho	\$	780.00					
104	29-nov-95	Consulta médica	\$	100.00					
105	29-nov-95	Consulta médica	\$	100.00					
106	30-nov-95	Consulta médica	S	100.00					
		TOTAL DEL MES	\$	14,460.00			TOTAL DEL MES	\$	5,380.00
			l						

DICIEMBRE

		INGRESOS					EGRESOS		
No.recibo honorarios	Fecha	Concepto		Importe	Factura No.	Fecha	Concepto		Importe (sin IVA)
107		Consulta familiar	\$	500.00	3609		Renta de Consultorio	\$	2,500.00
108	5-dic-95	Consulta médica	S	100.00			Pago de teléfono	\$	255.00
109		Apendicectomia	\$	3,700.00			Pago de Luz	\$	650.00
110	- 1	Consulta médica	\$	100.00	10002		Pago renta beeper	\$	175.00
111		Circunsición niño	\$	3,800.00	8912		Compra vaporizador	\$	498.00
112		Consulta médica	\$	100.00	641		Compra cubrebocas	\$	150.00
113		Tratamiento médico	\$	750.00	8393		Compra de papelería	\$	195.00
114		Consulta médica	\$	120.00	9039		Compra libro medicina	\$	750.00
115		1	\$	2,400.00	12965		Compra arts, limpieza	S	185.00
116		Consulta médica	\$	100.00	6427	30-dic-95	Renta de quirófanos	\$	8,290.00
117		Sutura brazo derecho	\$	620.00				ĺ	
118		Consulta médica	\$	120.00				1	
119		1	S	2,500.00				ĺ	
120		Consulta médica	\$	120.00				1	
121		Consulta médica	\$	120.00				1	
122	18-dic-95	Aplicación de Suero	S	200.00				ł	
123		1	\$	2,500.00			·	1	
124		Aplicación de D.I.U.	\$	300.00					
125		Consulta médica	\$	120.00]	
126			\$	100.00					
127		Amigdalectomía	\$	2,700.00				l	
128	29-dic-95	Cesárea	\$	4,200.00				l	
			\$	25,270.00			TOTAL DEL MES	\$	13,648.00

CALCULO ANUAL DE DEDUCCION DE INVERSIONES

Fecha de Adquisición	Concepto	Monto Original de la inversión (costo)		% de depreciación	Depreciación anual	Depreciación del ejercicio	Factor de Actualización	Depreciación Actualizada
28-jun-96 27-jun-96 29-jun-96	Computadora Equipo de Oficina Equipo de consultorio	10,500.00 15,750.00 18,955.00	6 6 6	0.3 0.1 0.1	3,150.00 1,575.00 1,895.50	1,575.00 787.50 947.75	1.05877 1.05877 1.05877	1,667.56 833.78 1,003.45 3,504.79

Cálculo del factor de actualización para cada bien:

Computadora	F.A. =	SEPTIEMBRE 1995	145.317	1.05877
		JUNIO 1995	137.251	
Equipo de oficina	F.A. =	SEPTIEMBRE 1995	145.317	1.05877
		JUNIO 1995	137.251	
Equipo de consultorio	F.A. =	SEPTIEMBRE 1995	145.317	1.05877
		JUNIO 1995	137.251	

Se determinó el mismo factor de actualización para todos, orque el periodo de utilización y el mes de adquisición fueron los mismos; pero se detallo el cálculo de los tres para mayor comprensión.

(1) El I.N.P.C. se publica a más tardar el día 10 de cada mes por el Banco de México.

CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL

TRIMESTRE	INGRESOS:	***************************************	GASTOS:	
	Amenda of the second			
3er. TRIMESTRE				
JULIO	16,860.00		11,150.00	
AGOSTO	17,070.00		11,695.00	
SEPTIEMBRE	10,950.00		5,175.00	
TOTAL TRIMESTRE		44,880.00		28,020.00

TABLA TRIMESTRAL ART. 80

LIMITE INFERIOR N\$	LIMITE SUPERIOR N\$	CUOTA FIJA N\$	% APLICAR S/EXCED. DEL LIMITE INFERIOR
0.01	507.69	0	3.00
507.70	4,308.99	15.24	10.00
4,309.00	7,572.63	395.24	17.00
7,572.64	8,802.90	950.19	25.00
8,802.91	10,539.42	1,257.72	32.00
10,539.43	21,256.56	1,813.41	33.00
21,256.57	33,503.28	5,350.05	34.00
33,503.29	En adelante	9,513.93	35.00

Determinación de la Base de pago provisional

Deducciones	28,020.00
Base del Impuesto	

Determinación del I.S.R. del periodo

Base del Impuesto	16,460.00
Limite Inferior	10,539.43
Excedente s/L.I.	5,920.57
% s/excede L.I.	0.33
I.S.R. s/exced, L.I.	1,953.79
Cuota fija	1,813.41
I.S.R. del periodo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

3,767.20

Determinación del Impuesto marginal

Base del Impuesto	16,460.00
Limite inferior	10,539.43
Excedente s/L.I.	5,920.57
% s/excede L.I.	0.33
Impuesto Marginal	1,953,79

Cálculo del subsidio

TABLA TRIMESTRAL ART, 80-A

LIMITE	LIMITE	CUOTA	% APLICAR
INFERIOR	SUPERIOR	FIJA	S/EXCED.
N\$	N\$	N\$	DEL LIMITE INFERIOR
0.01 507.70 4,309.00 7,572.64 8,802.91 10,5 39.43	507.69 4,308.99 7,572.63 8,802.90 10,539.42 21,256.56	7.59 197.67 475.07 628.89 9 06. 69	50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 40.00
21,256.57	33,503.28	2,321.34	30.00
33,503.29	42,513.06	3,570.51	20.00
42,513.07	51,015.63	4,201.20	10.00
51,015.64	En adelante	4,498.80	0.00

Impuesto marginal	1953.79
% subsidio s/imp. marg	0.4
Subsidio s/ imp. marginal	781.516
Cuota fija	906.69
Subsidio	16

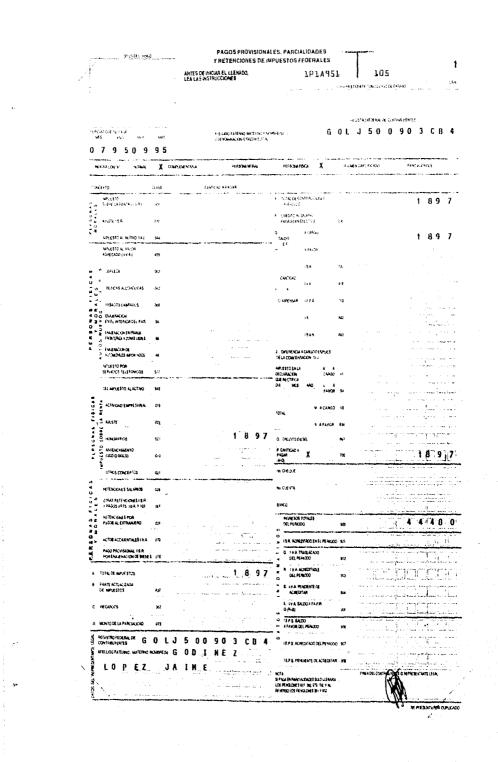
1688.21

Crédito General Trimestral

181.92

Determinación del Pago provisional

I.S.R. del periodo	3,767.20
Subsidio	1,688.21
Crédito Gral. Trimestral	181.92
Monto del pago provisional	1,897.07



```
A B C D E F G H I - J K L M I
N O P O R S T U V W X Y E
  PAGO EN PARC ALDACES
                                                                                                                                                  Esta forma debera presentarse en un banco autonzado com cantidad a pagar o sakto a favor asi como la primera declaración sin pago. En el primer caso al sakto debera
  NO DECEMBER
                                                                                                                                                    cutorsa en alectivo o checua
  TRAT MICHISE DE DECLATACION COMPLEMENTARIA ADEMAS SE DESERRA LLENAN EL SAGLIENTE CUADRO
                                                                                                                                                   El contribuyente rieberà actrere la esquasa con "cortigo de barras". Si el contribuyente no
                                                                                                                                                   cuents con other elegistes access and an expensive y is taken on registral leaves a 
contribuyontes is doos a timus possizanes. Si se le antreguion las etizputat con "cobigo 
de barras" y no las adreene se le imponibrá una muña.
                                                                    CANTICAC FA JACK EN LA LA TRA DE TURRACIÓN
  CONCEPTO CLAVE
          MPLESTO
SYMPLEMENTALISES
                                                                                                                                                   Dobara entanderas como usana declaración la norma: e la ultima complementante, en su
        AUSTEISE
                                                                                                                                                   No se pudrá presentar en una sola divolaración el pago de obligaciones en hempo y
           MPJESTO AL ACTIMO KA)
                                                                                                                                                   Pani africtuar su pago en filuevos Pescis, el monto se redordicará para que las caribitades de 1 a 50 centavos se apusten a la unidad del peso immerbata anteri
          MELESTO ALVACOR
                                                                                                                                                    cambdadea de 51 a 93 centavos se aparen a su unicad del peso inmediata superior Ej
1) 150 50 × 150 2) 150 51 v 151
                                                                                                                                                   SHE y BRS PAGO PROVISIONAL LA Deberé enclaise la carticle que resulte desp
                                                                                                                                                   The proper representation of the Debert Installed is carbided que resulte despuis de acreater el pago provisional del LS R. En et caso de que éste ses sual de superior al pago provisional determinado, debert anotarse ciero.
SAMPRE AUTHORITY
                                                                                                                                                   455 PAGO PROVISIONAL LYA, Deberá evotanse el resultario de restar el impuesto 
trasladado del período el acreditable del penodo que conseponda, en caso de que este 
sea qual o meyor que el impuesto a su cargo, deberá anotanse cero
            TAYACUS LADINATUS
            ENALENACION
EN EL INTERIOR DEL FAIS
                                                                                                                                                   062 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Tratéridose de pagos por enajenación de aktohol, aguardiante y obas bebidas alcohólicas deberan intikúria an éste rengión.
             ENCENCION EN PROMA
PROMERZA Y ZONAS LEBIES - NI
                                                                                                                                                   021 OTROS CONCEPTOS DEL LS.FL Serán utidatados por personas fisicas para anxiar
                                                                                                                                                                                          rasce de otros capitalos de la ley que no aperecen
                                                                                                                                                  637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá utilizarse cuanda hays pesede
más de un mes de la fecha en que debit enterartes conforme depone el Código Facel
de la Faderación, encrando la diferencia entre sua enquestos y la administración de ésta
                                                                                                                                                  362 NECARGOS. Para electuar su calculo, deberá consideranse la sume de los conceptos total de Impuestos más parte actualizade de Impuestos.
           CHI MPUESTO AL ACTIVO
                                                                                                                                                   BIS CANTIDAD A COMPENSARLYA. Dividerá anotarse el salto en LV.A. Que se compansa como el S.R. el I.A. conforme e las regles erendas por la SHCP.
       ACTIMIDAD EMPHESARIAL
                                                                                                                                           sió. Trabindose de actos accedentales en materia del LVA, no brocaderá el acrecitaro
            ALISTE
                                                 Œ1
                                                                                                                                            15. Los correspos de la parte interior de la columna dereche son informativos:
      g HOOMRICS
                                                                                                                                                            a) 901 LS.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anolarse el monto total que
                                                                                                                                                             de este impuesto se acreore para el pago provisiosal del I.A. del periodo a que
corresponda la presente declaración.
                                                                                                                                                            b) 802 LV.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el impuesto que
computorda al lotal de las actividades nualtradas durante el periodo de la
             OTHER CONCEPTOR
                                                                                                                                                             c) 803 LV A. ACREDITABLE CEL PERIODO. Deberá anciense el importe de
                                                                                                                                                              impuesto que le haye sido trasladodo y el que heye pegado non motivo de la
importación de bienes langibles sturante el período de la declaración.
          OFFICE AND A TIES
                                                                                                                                                             d) NOLLY A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Dahará anotarsa la caradad que
```

results du distrimitar el salto a fanos del periodo ambiero (X) mismos la suma de las componenciones apricadas sobre el salto a Elevor del periodo ambiero las componenciones apricadas sobre el salto a Elevor del periodo ambiero las consideras el monte correspondiente e la actualización (T), media les devoluciones sobre el salto a Elevor del periodo ambienor (Z). SAX (Y+Z) HETENCYMS POR PAROS AL EXTRANCENT ACTOS ACCEDITALES I VA e) 805 I.V.A SALDO A FAYOR. Deberá protorse el resultado de la sigues PAGGERONGONAL (S.A. POR DIALERACION DE BENES - C/S

St opts par electuar sus payos provisionales del impuedo el acitica conforma a los articulas 7 à 7 ° 8 de la liy del impuedo al acitica, no traverá en cuente las instrucciones contractas on los numerios y 13 decies o delendro districto según corresponde sinconerate las mergiones, impuedo el Acitico (ISR) (601). Auste 1.5.R. (1705), Impuedo el Acitico (ISR) (601). Auste 1.5.R. Paris los conceptos 905-907-908, se epicarán las instrucciones de las puntos 902-903-904 RECANGOS CHEDITO N. LALAMO PAGAGO 951 PAGO EN PARCIALIDADES. Debera anotarse el número de EJEMPLO: Segundo pago de 36 percialidades» [0] 2 DE [3] 6 144970

MISTRUCCIONES Esta declaración será literada a máquina o con letra de moite, a tinta negra o azuá, con biólgrato y los critre no deberán linvade ha linstes de los recuadros. En caso de que ésta sea fierada a mano, utilice números y letras meyúscu

DESCRIPTION OF SECURIOR AND REAL YEST FOR THE MAN POPULATION AND AND THE SECURIOR AND ADDRESS.

MID

CHEST ID DESSE.

APARON

siguentes: 0 1 2 3 4 5 8 7 8 9

NOTA: Es importante que proporcione la información de los rengiones 073, 851 y 902, a En de que au abono se registre correctamente. COS RETENCIONES SALARIOS. Se anotará el monto del 15 R. retenido por el emplación por concepto de pagos por salarios y en general por la precisión de un servicio personal autordinado.

19. Por cade Aumero de crédito que adeude, deberá usar une de estas formes Cuando se electús pago en parcalidades, este foresto, deberá contener únicamente la información del pago en parcelidades a electuer.

CRECTO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deborá ancharse el munto electromente pagado e los trabajadores por conocido de sréctire al astario en el parcid efectivamente pagado a los (ratiojas a tipa corresponda al pago. 22. CREDITO DIESEL. Es asclauramente para acreditamento de LE P S, por consento de cale industrial o manino. El nonto que resula a lavor no será supera a devojucido.

TRIMESTRE	INGRESOS:		GASTOS:	
4TO, TRIMESTRE				
1	6 950 00		3 646 00	
OCTUBRE	6,850.00		3,645.00	
NOVIEMBRE	14,460.00		5,380.00	
DICIEMBRE	25,270.00		13,648.00	
TOTAL TRIMESTRE		46,580.00		22,673.00

TABLA TRIMESTRAL ART. 80

LIMITE INFERIOR N\$	LIMITE SUPERIOR N\$	CUOTA FIJA N\$	% APLICAR S/EXCED. DEL LIMITE
		**************************************	INFERIOR
0.01	507.69	0	3.00
507.70	4,308.99	15.24	10.00
4,309.00	7,572.63	395.24	17.00
7,572.64	8,802.90	950.19	25.00
8,802.91	10,539.42	1,257.72	32.00
10,539.43	21,256.56	1,813.41	33.00
21,256.57	33,503.28	5,350.05	34.00
33,503.29	En adelante	9,513.93	35.00
	I `	I	I

Determinación de la Base de pago provisional

Total de ingresos	46,580.00
Deducciones	22,673.00
Base del Impuesto	23,907.00

Determinación del I.S.R. del periodo

Base del Impuesto	23,907.00
Limite Inferior	10,539.43
Excedente s/L.I.	13,367.57
% s/excede L.1.	0.33
I.S.R. s/exced. L.I.	4,411.30
Cuota fija	1,813.41
I.S.R. del periodo	

6.224.71

Determinación del Impuesto marginal

Base del Impuesto	23,907.00
Limite Inferior	10,539.43
Excedente s/L.I.	13,367.57
% s/excede L.I.	0.33
Impuesto Marginal	4,411.30

Cálculo del subsidio

TABLA TRIMESTRAL ART, 80-A

LIMITE INFERIOR N\$	LIMITE SUPERIOR N\$	CUOTA FIJA N\$	% APLICAR S/EXCED. DEL LIMITE INFERIOR
0.01 507.70 4,309.00 7,572.64 8,802.91 10,539.43 21,256.57 33,503.29 42,513.07 51,015.64	507.69 4,308.99 7,572.63 8,802.90 10,539.42 21,256.56 33,503.28 42,513.06 51,015.63 En adelante	0 7.59 197.67 475.07 628.89 906.69 2,321.34 3,570.51 4,201.20 4,498.80	50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 40.00 30.00 20.00 10.00

Subsidio		2,671.2
Cuota fija	906,69	
Subsidio s/ imp. marginal	1,764.52	
% subsidio s/imp. marg	0.40	
Impuesto marginal	4,411.30	

Crédito General Trimestral

181.92

Determinación del Pago provisional

I.S.R. del periodo	6,224.71
Subsidio	2,671.21
Crédito Gral. Trimestral	181.92
Monto del pago provisional	3,371.58

ANTES DE INICIAR EL LLENADO. LEA LAS INSTRUCCIONES LPLATSL

105

......

												A TRANSPORTER OF	CHEROMYS
112	000 to 4.1	434					ATTLEDE PARENT ENTERIOR NÃO	DAE E.		G	0 L	J 50	0 9 0 3 C B 4
*	ii S	£4.)	VES		(SC)		STREET, STATE OF STAT						
1	0.9	5	1 2	2 9	5								
							Martine and the second second second second	Tar committee of					anne com an an anne and an anne and an
٨	هين القريد	nr.	NORM		X	COMPLIMENTARIA	PLANT POST	417024	A.A.	X	HE 54	AN WAR FICHED	++414,64 35
٠,													
	KT/IF			(ta			(351 £40 a 745)46						
1,00				الرياد: والمراجعة			ancestes in the transfer of the second of th						
· .	MANES 11624	13 14 FENTA	us as					6 7014.01.00 4.60.01.0	WHEEL.	MES.			3 3 7 2
;:				-									
44054	47.578	. CR		,				7 19000 K 1			18.		
111													
. 3	Mark	1C s. s.	fire sea	. 54				SALTO	# CHAZO	,			
14 119				-				44					
	43465	ADA HA ADA HAN	LOPI N	45	,			•	EHER				
vė.	M CERV	624		(e	c				128		720		
4	4							CONTRAC			206		
- 0	. 4(3)	(A) 4. (C	+O. (4)	4	2			1 .	***				5
	a.												
* -	1054	COS 145P	4005	-16	i			COMPRISE	- E F A		74		
40	N 644	NOON							i A				
	2 EVIL	MTERC	CELPHI	1 3	•						MC .		, 1) , 1) , material
8	3	NCO D	ff.m.i						ISAN		641		
4	J FROM	(RUE I TO	44.641		1				1344		863		
-	C INA	WCCA IS					1.00	Z DERDICAR	*****			***	were the second
	2 M/m	OAH W	PC411JCS	. 4	ı			OR UN COMPENS	CON :64	i Jenye a			
	WALES	TO PCR						MARKETORNER					
	SERVIC	KA TEU	PONCOS	17	7		L	DECLARACION		CVGO	4		a semi-control and a semi-
•								OUE MEETINGS DM VIEB	AÁCI				
	DEC 700	VE 510 A	ACTINO	!*	•					FANCE	*		
1:6:04	E ACTA	CADIM	HESERIA	1 31	1					A CAMINO	4		
								1014					and the second second
	S AUS	TE.		63	1		1.91	san a	•	HHKK	ł#		to want to have a comme
P & F. S.C. M. & S.	S KWC						3 3 7 2						Control of the property of the second
3		KUNCE		97	,		33 7 2	о саколоти	SEC.		61		and the second second
a.		NEWHEN DOCKE	10	51				F CHITEAU L	w		708	***	3 3 7 2
4		UUAKRI		•	9		the second of the second of the second of	4401	^			min and the co	and the same from
	3	scoct	erns	a				to DEGLE					a construction and party property of the con-
					-						1.0		The state of the s
٧,	CA TO be	INDEED S	LI AGENTE	62				to CUENTA					me and also consider the following
					٠.								The first control of the format of the first
5 3 6		RETENCY MARKET 1	DE\$155 \$4,4121	A. I GA	1			34400				44.41	The state of the s
											·		
	BLOOM	LONES P	OR Valenci	-01	11			PROVENCE I DEL PERMOD	CTMES O		(%)	****	4 6 5 8 0
* 3			6	٠,٠				۰					
3		ACCIDEN	MES:Y	A 07	,			> PER ACRES	TACIO DI I	E, PERKKY	2 901		
a	PLGD F	ROYING	al 154				the same and the s	- Q IVATA	NE 2747			****	and the second section of the second second
	230 E	LEWX	N DE BE	MES 51	1		الماد المواد المادي والمادي	# OFFICE			FE		
-								3	PEOTABLE				and the state of t
	TOTAL CE	HAR	105				3 3 7 2	_ DE NO	(00)	•	146		
ı	PARTE A	TUNKA) t				and a series of the series of	E S IVA NO	CHACK!			,	The state of the s
-	CE INFU	1101		43	17		and the second of the	# ACABUM	W		101	1	
								TIVAN	DO A FAW	R			and the same process and a second
¢	ALCRASI	36		9	2			3(8.6)			416		and the second s
								O (471 SAD				22.7.	AND ALL THE CONTRACT OF STREET
0	MONTO D	ELAPLIC	MIDNE		3			- A FAVOR DE	(FEFECIDE)		144		4
4	ACCIS 190	PERM	0		-:-	1.6 *		4	*				the state of the end of the same
	CONTRACT		. 1	G O	L.	J 5 0 0	9 0 3 C B 4	SEPLACE	DEL CONTRE	L PLAYS	0 827 j		
Ĭ	APRILLIDO I	LATE FAO	MATERN	AG NOME	AL N	G 0 D	INEZ						والمساوني بسيانته جوال المأجب
×								EP L POC	MENTE DE	KROIN	100	وتسألسالين	الب سياسيانيون بيعراني
Ĭ.	L	DP	E :	Z	J	A L. H	e armata sa mater	MITA				HAME DEL CONCRE	WHAT CHEPT SOUTH THESE
- M					* 1			S PAGE ENPARCH	DATE	IO UENNA		X	M. C. C. S. C.
8								NEVERSO LOS TEM	7. 34. 4 75 2.04.1 PH	101.7 A		. 1	
3							والصحصات فأعاضه	- Charles (Fig.		-			UTS-
													~

ė.

	·	the state of the second state of the second		A BIC OF F G HILL KIL M
	PAGGEN PARCIAL GADES	vist Cdi		NOPOBSIUVWXYZ
	NO COLONEDORO	NA	1. ~	Esta forma debora presentarse en un blanco autorizado, con i curinitar a pagaz o sakso a lavor así como la primera declarisción ser pago. En el primer caso el sakso debera cubitiva en electrico o checue.
_	TRATANOCAE DE DECLARACIÓN COI	MPLEMENTARIA ADEMAS SE DEBERA ILENAR EL SIGUENTE CHATINI	3.	El contribuyente deberé adhere la eliqueta cun "codigo de travras". Si el contribuyente tra
	overpro seveste	CLANS CANTERO PAGADA EN LA LETAJA RECLARACION		cuente con dicha eliqueta petiera ancian su nombre y la utare del registro federal del contribuyentes e dioce o tricce poecanose. Si se le entregarion fas efigiretas con footigo de barras y ma las actuare, se le impondra una muha.
2	SOME LA MENTA (LSM)	(Q)	4.	Deberá entendense como utama declaración la normal o la utama complementana, en su caso.
2	2	12	5,	No se podrá presentar en una sição decaración la payo de obligar lor es en tiempo y extensorigness.
	NATURATION ACTIVITIES			Para efectuar su pagu en Nuevos Pesos, el monto se redondeara para que las
	MPJESTO ALVAÇO Hore(ADD-17A)	845	•	consistent of 5 a 50 contrators are quarter a lia smalled deli pesci introdusta amenica y las candidades de 51 a 99 contavos se aposten a la smallad del pesci introdusta assensivi E ₁ 150 50 × 150 2) 150 51 × 151
4	CERAD BEBGANOPOLEAL CERANOPOLEAL CERANOPOLEA	on on	1.	\$44 y \$48 PAGO PROVISIONAL I.A. Discrit anotario la cantidat que resulte descuela de acredias el pago provisional del 15 Pl. En el caso de que este aes igual o superior al pago provisional delaministico, deberá anotarse cero.
•	TABLEDS LABANDOS	186	ā.	455 PAGO PROVISIONAL EV.A. Debera ancharse el resultado de restar al impuesto. Hasiadado del periodo el acreatable del periodo que corresponda, en caso de que esta sea igual el meyor que el impuesto é au cargo, deberá enclarse cero.
4	O ENALENCON S EN EL N'ENCROEL FAS	*	9.	042 BEBIDAS ALCOHOLICAS. Tratándose de partos por enajenación de alcuhol.
	EHAZAGON EN FRANS FRINTERES T ROSAS LONES	•	19.	aquiedante y citas bebidas alculidicas deberán incaprae en aste rengión. 021 OTROS CONCEPTOS DEL LS III. Serán utitados por personas titucas para enuar aquellos impuestos por ingresos de otros baptidos de la ley que no apprecio.
L	S EMAINACIONDE S MONTADOS			designations.
,	MAKETO KA MAKKOS TURIONOS	377	11.	837 PARTE ACTUALIZADA DE REPUESTOS. Deberá utilizario cuando heya pasado más de un mas de la hicha en que cistid entenzías conforme dispone el Código Fisical
	DRT PHY ESSON IN VICTIMO	54	12.	de la Faderación, anotando la diterencia entre sua impuestos y la actualización dia éviles. 342 RECARGOS. Para efectuar au cálculo, debará consisteranse la suma de los conceptos total de languación más parte actualizada de languación.
	E ACTIVICADERNA PARA	crs	13.	STR CANTIDAD A COMPENSAR LY A Decert proteins of sales on I V.A. que se
=	E NATE	a3	14.	companse contra el 1 S.R. el 1.A., contomir a las reglas ermétias por la SHCP. Troctindose de actos accidentales en materia del EV.A. no procederá el acreatamiento.
:	¥		15.	Los conceptos de la parte interior de la columna clerecha pon briomnatures:
	Д Нопочика 2 именянию	ा 		 e) 801 LS R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá aliciarse si monto total que de este impuesto se acredia pare el pago provisional del 1.2, del pariodo a que
ž,	S NUCLEMENTS	\$1 3		conseponde la presente declaración.
	OTROL CONCEPTOR	Q 1		 b) 902 LY A. TRASLADADO DEL PERIODO. Debretá envirante el impuesto que corresponde al total de las actividades realizades durante el periodo de le declaración.
	PETENLICHES SALAFICIE	OS		oj 903 LV.A. ACREDITABLE DEL PERIODO, Debe à anotame el exporte del impuesto que le haya sida trasladado y el que heya paga to con mobro de la
5	OFFAS RETUNCTONES I S.R. Y PAGOS ARIS. 10 A. Y 121	e n		Virgoritación de bienes tangobles durante el periodo de la declaración. d) 904 LV.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá provume la cantidad que
403		017		resurté de deminuir el saldo a favor del periodo enfertor (X) trienqui le sume de las compensaciones aplicadas activa el saldo a favor del periodo anterior sin considerar el monto correspondiente a la actualización (Y) insias las devoluciones
۰		139		sobre el saldo e favor del periodo anterior (2). Sulf. (7+2)
	PAGO PAGNIGONAL IS A POR ENARMACIÓN DE BIURS	¢11		 a) 903 LY A SALDO A FAYOR. Debará arrolarse el resultado de la siguierne operación: TxO-(RxS).
-			14	Si cuta por efectuar sua pagos provisionales del Impuesto al activo, conforme a los
	IN OF MANESTON		-	anticulos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomerá en cuenta las instrucciones contenidas en los numerales 7 y 15 inciso a), debeungo setzer según
DE	MP465708	6D v v v v v v v v v v v v v v v v v v v		corresponde únicamente los rengiones, tripuesto al Activo (I.S.R.). (001), Ajusie 1.S.R. (100), Impuesto al Activo (I.A.) (544).
	LANGON	32		Para los conceptos 906-907-908, se apticarán las instructiones ou los puntos 902-905- 904.
FX I	EFECTIVO	Marie Committee	18.	951 PAOG EN PARCIALIDADES, Debará protarse si número de parcialidad que paya, así como el numero total de éstas.
	A CAPATO	The second secon		EJEMPLO: Segundo pago de Sé parcialdades» (0 2 DE (1 6)
344.		The second section is a second se	19.	Por cada número de crédito que adeude deberé usar una de estas formas.
		g May		Cuando se electus pago en parcialdedes, este formato, deberá- contener unicamente la información del pago an parcialidades a electual.
:AC	THE DERIV			NOTA: Es amportunité qui proporcione le informacion de los renigiones 073, 954 y 952, a les de que su alor los engeles conectamente.
١.	MSTRUCCIONES	ada 8 máquins o con letra de molde, a trita negra o azul, cum	26.	629 RETENCIONES EALARIDE. Se anotará el monto del LS R. retendo por el empleados por concepto de pagos por selanos y en general por la previación de un
1.	boligrato y las caras no de	arsa e merjame o con seve de moide, a brea negre o azul, cum Berên bivedir lice kimées de licé recuaçiros.	ži.	SERBITO AL SALANO PAGADO EN ESECTIVO. Debut atorisma el conto

Información y documentación indispensable para llenar la Declaración Anual

A continuación se lista una serie de documentación e información, que se recomienda se tenga a la mano para facilitar el llenado de su declaración anual.

- 1. Forma fiscal 8-A "Declaración del ejercicio personas físicas, salarios, honorarios y arrendamiento" por duplicado, la cual podrá ser adquirida en cualquier papelería que venda formas fiscales.
- 2. En su caso, constancia de percepciones y retenciones para efectos del impuesto sobre la renta, o en el que aparezca el 10% del impuesto retenido.
- 3. Talonario de recibos por honorarios expedidos durante el año por el que se presenta la declaración.
- 4. Comprobantes de los gastos que haya realizado durante el año y de las inversiones efectuadas para el desarrollo de su actividad, que reúnan los requisitos fiscales.
- 5. Comprobantes de pagos provisionales presentados en el año.
- 6. Comprobantes de gastos personales realizados en el año, que reúnan todos los requisitos fiscales.
- 7. Etiquetas del Código de Barras, en caso de contar con ellas.
- 8. Clave del registro federal de contribuyentes (R.F.C.), a trece posiciones.

9. Clave de Circunscripción Regional Hacendaria (CRH; número de la extinta Oficina Federal de Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal). En caso de no conocerla llame a las oficinas de orientación de su localidad. Para el Área Metropolitana puede llamar al 2-27-02-97 y ahl le informarán cuál es, en base a su domicilio fiscal.

CALCULO DE LA DECLARACION ANUAL

		Renglón de la declaración
Ingresos por Sueldos	37,176.00	403, 70
Ingresos Exentos	2,146.00	404
Ingreso Acumulable	35,030.00	405, 409
Ingresos por Honorarios	91,460.00	413
Deducciones Autorizadas	50,690.00	468
Deducción de Inversiones	3,504.79	
Deducciones Personales	0.00	

TABLA ART. 141

LIMITE	LIMITE	CUOTA	% APLICAR
INFERIOR	SUPERIOR	FIJA	S/EXCED.
N\$	N\$	N\$	LIM. INF.
0.01	1,796.71	0	3.00
1,796.71	15,249.25	53.94	10.00
15,249.25	26,799.06	1,399.08	17.00
26,799.07	31,152.90	3,362.64	25.00
31,152.91	37,298.34	4,450.98	32.00
37,298.35	75,225.60	6,417.54	33.00
75,225.61	118,565.94	18,933.48	34.00
118,565.95	En adelante	33,669.18	35.00

I. Determinación de la base	del impuesto	Rengión de la declaración
Ingresos del ejercicio	126,490.00	23, 187
Deducciones del ejerc.	54,194.79	
Ingreso acumulable	72,295.21	11 '
Deducciones personales	0.00	12
Base del impuesto	72,295,21	13, 188

CALCULO DE LA DECLARACION ANUAL

II. Determinación del I.S.R. del ejercicio

Base del impuesto	72,295.21
Limite inferior	37,298.35
Excedente s/Lim. Inf.	34,996.86
% s/excedente L.I.	33%
Impuesto Marginal	11,548.96
Cuota Fija	6,417.54
I.S.R. del ejercicio	1

17,966.50

III. Cálculo del subsidio

TABLA ART. 141-A

LIMITE	LIMITE	CUOTA DE	% APLICAR
INFERIOR	SUPERIOR	SUBSIDIO	S/EXCED.
N\$	N\$	N\$	LIM. INF.
0.01 1,796.71 15,249.25 26,799.07 31,152.91 37,298.35 75,225.61 118,565.95 150,450.97 180,541.03	1,796.71 15,249.25 26,799.06 31,152.90 37,298.34 75,225.60 118,565.94 150,450.96 180,541.02 En adelante	0 26.88 699.54 1,681.26 2,225.58 3,208.74 8,215.08 12,635.82 14,867.76 15,920.94	50.00 50.00 50.00 50.00 50.00 40.00 30.00 20.00 10.00

		Rengión de la
Impuesto Marginal	11,548.96	deciaración
% subsisio s/imp. marg.	40%	
subsidio s/imp. marg.	4,619.58	
Cuota fija	3,208.74	
Subsidio acreditable	7,828.32	105
Crédito General anual	559.00	47

CALCULO DE LA DECLARACION ANUAL

Determinació	n del pago anual		Rengión de la declaración		
I.S.R. c el ejercicio	17,966.50		14		
Subsidio Acreditable	7,828.32				
Crédito General Anual	559.00				
I.S.R. a cargo	9,579.18		20		
Retenciones	1680.00		411, 82		
Pagos Provisionales	5,268.65				
I.S.R. a Cargo	NA ACT STATE AND PROPERTY OF THE PROPERTY OF T	2,630.53	45, 48, 700, 48, J, L		

DECLARACION DEL EJERCICIO PERSUNAS FISICAS SALARIOS (1), HONORAHIOS Y ARRENDAMIENTO

AP10948

099

8-A 1994

taixx 1 9 9 5

PECASING FECERAL OCCOMPRISARINES

G 0 L J 5 0 0 9 0 3 C 8 4

				••••						** ***
POCARCON IL STADICIAMONES										
и межиц Х	COMPLEMENTARIA							OF CORRECCION	5,6	COURSECUTIVE ENGINEERS
	* mm		٠				4.7	a cogordial seasonivações		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
4 1SH	н			2	6	3	1	Intreduce	8 k	
								i.		2 6 3 1
å iSH 8 ·å	518							+ 0.4960 - 9670 1230		2031
: IVA	454							LFAJOR		
SAMA DE CONTRESCONES A FACAS								и		
4.8-0								15.8	176	i
E PARTE ACTUALIZADA DE									ra	
ONTRIBLEXCITÉS	617							CANTERO A		
PECANICS	M							COMPERSOR	M2	
E ACUMSTRACION CEMERAL DE								CAEDITO AL SAU	AHO	
PERSONA PISCUL PECENAL	SI)							PENERGYIE CE A	M.C.AH	
A ACMINISTRACION LUCIU DE ALORONA.	40							H. OFFRENCIA ACIAGO DESPAR CE LA COMPENSACIÓN AL IAS	13	
	41									
AUDITORIA FROFRACION ENTICAD	453							COESCIA PAGNA EN PARCIALIDADEE?		ANDTE FLIM DE ELLAS
TOTAL APAGAN				2	,			O REPORTE DE LA FRANCISA		11
Oct. Projems	\wedge /			۲.	0	3	1	PIRCAURIO		and the second of the second o
	(X)							P ON EMENTAL & CARROLLESCONS LA PRIMERA PARCILLEAD (1)		e i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
	1873								4 63	ا میکنیدان میکند در
	1 16080							G CHATCHES X	mi	2 6 3 1
								7.4401		
	CKI.							7-40-	,,,	
P BALLA COTA CICINTO	univaria o impresorina	ELEGAL						mark () is the discount of th	•	AT TO THE RESIDENCE OF A THE WINDOWS PROPERTY AND
	MENTENE C HAMESONI MIT	E LEGAL	2	6	4	9	0	APLESTU A NOREGOS NO ACOMUNACES		
TOTAL DE MORESOS	n			-	4	-	-	APLESTO A NORESCE NO ACCIONADES	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PROPERTY OF A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE P
TOTAL DE MORESOS TOTAL DE MORESOS ATUALIANES	**		2	6	4	9	0	MPARSTO A RIGHESOS	u n	9 5 7 9
TOTAL DE AGRESOS TOTAL DE AGRESOS ATRABANASES EACEDINTE DE DEDUCCIONES	n			-	4	-	-	MARSTO A NORE DOS NO ACMANACIÓ MATERIO DEL ERRODO 16105-4047	N	9 5 7 9 6 9 4 8
TOTAL DE AGRESOS TOTAL DE AGRESOS ATRABANASES EACEDINTE DE DEDUCCIONES	n n			-	4 2	-	5	MARESTO A RIGHE SCIE NO ACMINANCES MATERIALES MATERIALES 164-106-10717 TOTAL OR ACPEDIANCE		
TOTAL DE AGRESOS TOTAL DE AGRESOS ACUMULAGES EXCEDISTE DE DEDUCCIONES CAMILLO III	n n			-	4 2	-	-	MARSTON HOME XIS HOR ALVANARIS HAVE HO BELLERACIO THE MARSTON TOTAL MARSTON HAVE ERCAMACIO DE RECTECE A LECAMACIO DE RECTECE A	r	6 9 4 8
TOTAL DE ANDRENS TOTAL DE MUNICISSE ACUARLABLES LACEBONIE DE SERVICIONNES CAMITALO III	n u	1	7	2		9	5	MARSTO A MORECES MARSTO A MORECES MARSTO DEL ERROLD HARSE-SHOT TOTAL OF ACREDIANE MARSTO DALL ECOMMONDO DE RETECE A MARSTO DALL ECOMMONDO MARSTO DAL	25 25 CANGO +2	6 9 4 8
TOTAL OF ADDRESS ATTARLABLES EXCERNISED SETTARLABLES EXCERNISED SETTARLABLES CAPITAGE CONTRACTS CONTRACTS EXCENTED SETTARLABLES EXCENTED SETARLABLES EXC	n n w	1		-		-	5	APPLETO A ROPEZSE APPLETO A ROPEZSE APPLETO DEL ELERCUD HERRE-DI-TO TOTAL DE ACREDIANE APPLETO DI-LL ECOMACIONO DE RETECE A LO DA MEE MOD	r	6 9 4 8
TOTAL OF HODESOS TOTAL OF HODESOS ACUMENANTS LECESONIE DE OFFICIOCIONES CAPITALO II CICCICOCHE PERSONALES BANG DEL MINUESTO TITAL 123-123	n n w	1	7	2	2	9	5	MPLETO L NOVEXOS NO ACMANAÇÃO NO ACMANAÇÃO AMPLETO DE LEBRIZO TOTAL DE ACMEDIANE AMPLETO DE LA EXCLADAÇÃO DE ACMEDIANE AMPLETO DE NA DE	20 21 CANGO 41 FAKOR 45	6 9 4 8
TOTAL OF ACHEIGE TOTAL OF MOREOS ATTAILABLES LECESSAVE OF ACHEIGENES CHARLOS B COUNTOCOME REPSYDALES BASE OC. MAYCHIO THE TETRALES	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	1	7	2	2	9	5 0 5 6	MPLETO L NOVEXOS NO ACMANAÇÃO NO ACMANAÇÃO AMPLETO DE LEBRIZO TOTAL DE ACMEDIANE AMPLETO DE LA EXCLADAÇÃO DE ACMEDIANE AMPLETO DE NA DE	25 25 CANGO +2	6 9 4 (8
TOTAL OF ACHEIGE TOTAL OF MOREOS ATTAILABLES LECESSAVE OF ACHEIGENES CHARLOS B COUNTOCOME REPSYDALES BASE OC. MAYCHIO THE TETRALES	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	1	7	2	2	9	0 5	INFRACTOR ACCRETOR MALIMANARIA MARKETO DEL ERROCCO TELLO DA ACCRETARIA MARCETO DALLA ESCAMACION DAL RICTECE AL MATO MAT	20 21 CANGO 41 FAKOR 45	6 9 4 (8
ET TOTAL OF AMPRICADE TOTAL OF AMPRICADE TOTAL OF AMPRICADE AT AMERICAN CHARGES OF AMPRICADE TOTAL OF AMPRIC	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1	7	2	2	9	5 0 5 6	SAMESTO A MORPIOSE MO ACCAMANTES SAMESTO DEL ERROCCO TELECAMONTO DEL CAMONTO ACCAMANTES ACCAMANT	20 21 CANGO 41 CANGO 45 CANGO 45 CANGO 46 CANGO 46 CANGO 46	6 94 16
ET TOTAL OF AMPRICADE TOTAL OF AMPRICADE TOTAL OF AMPRICADE AT AMERICAN CHARGES OF AMPRICADE TOTAL OF AMPRIC	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8	INFRASTICA MENDICOS MO ALIMANARES MANOS TORRE ERROCIDO LEGICAMPICTO DE LA MORE MODO MATO M	29 24 CANGO 41 CANGO 45 CANGO 48 ERICA 164	6 94 16
PARK OF COM- TOTAL OF HOMEOS ATTAINED TO THE CENTRAL OF HOMEOS ATTAINED TO THE CENTRAL OF HOMEOS ATTAINED TO THE CENTRAL OF HER CONTROL OF HE	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8 9	IMPLETO A ROME DOS NO ALVARADAS ANTE ETO DAS ERROCID TOTAL DE ACREDITADE ANTE TO DAS ERROCID LOS MERE MAD ANTE MATO ANTE AN	27 CANGO e1 CANGO e3 CANGO e8	6 94 16
TOTAL OF ADMISSION PROMINENTS THAT CONCERNS TO THE TOTAL OF ADMISSION PROMINENTS TOTAL OF ADMISS	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8 9	SAMESTO A SCAR XXIII NO ALVANARIS ANNE STOISE EERICAD INITIALISMA TOTAL ANNE STOISE EERICAD INITIALISMA TOTAL ANNE STOISE EERICAD INITIALISMA TOTAL ANNE STOISE EERICAD INITIALISMA TOTALISMA TOTALISMA INITIALISMA TOTALISMA TOTALI	27 27 CANGO et CANGO es ERICA 164 163 274008 004	6 9 4 (8
TOTAL OF ACHEOR TOTAL OF MOREOS ATMALABLES LECESSAT OR OLD COCKES CHARLES BETTO OLD COCKES CHARLES BETTO OLD COCKES BETTO OLD COCKES BETTO OLD CAPTER BETTO DE BETTO OLD CAPTER BETTO DE BETTO OLD CAPTER BETTO DE BETTO OLD CAPTER BETTO BETTO DE BETTO DE BETTO OLD CAPTER BETTO DE BETTO DE BETTO OLD CAPTER BETTO DE BE	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8 9	SAMESTO A MORPIOS MO ALCARANES MANUS TORLES ROCCO THE CAMPICTOR MORE AND MORE AND MOTO CAMPO SEANCE DE LE RACCO AL MOTO MOTO AL MOTO AL MOTO MOTO AL MOTO MOTO AL MOTO	27 27 CANGO et CANGO es ERICA 164 163 274008 004	6 9 4 (8
TOTAL OF ACHEOR TOTAL OF ACHEORY STANDARDALE LECESCATE OF ACHEORY	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8 9	IMPLESTO A ROOM SCE NO A COMPARABLE AMPLESTO DEL ELEMENDO TOTAL DE ACREDITANE AMPLESTO DEL A METO AMEL AMO TOTAL AMEL AMEL AMEL AMEL AMEL AMEL AMEL AM	27 CANGG 41 FAYOR 45 CANGG 48 FAYOR 54 FAYOR 54 FAYOR 54 FAYOR 54 FAYOR 54	6 9 4 6
TOTAL OF ACHESION TOTAL OF MOREOUS ATTIMEMENTS LECTIONS OF ACHESION AND ACCOUNTS CHARLES OF CONTROL OF ACCOUNTS LECTION OF ACC	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8 9	IMPLESTO A ROOM SCE NO A COMPARABLE AMPLESTO DEL ELEMENDO TOTAL DE ACREDITANE AMPLESTO DEL A METO AMEL AMO TOTAL AMEL AMEL AMEL AMEL AMEL AMEL AMEL AM	27 27 CANGO et CANGO es ERICA 164 163 274008 004	6 9 4 (8
TOTAL OF ACHESION TOTAL OF MONESCH ATMACABLE LECTION OF OUR ACCOMES CHARLES OF CREATE ON THE CHARLES LECTION OF CREATE ON THE CHARLES LECTION OF CREATE ON THE CHARLES LECTION OF CREATE ON THE CHARLES CHARLES OF CREATE ON THE CHARLES LECTION OF CREATE ON THE CHARLES LECTION OF CREATE ON THE LECTION VALCABLE ATTHOUGH DELECTION VALCABLE ATTHOUGH DELECTION VALCABLE ATTHOUGH DELECTION VALCABLE ATTHOUGH DELECTION	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8 9	IMPLETO A ROCK TOS NO ACCUMANTAS APPLETO DAS ERROCCO TOTAL DA MOREDIANE APPLETO DE LA MOREDIANE APPLETO DE LA MORE APPLETO DE LA MORE APPLETO DE LA MORE APPLETO DE LA MOREDIANE APPLETO CONTRA LA MILLE DA MOREDIANE DA MES NOY APPLETO DA MES NOY APPLETO DE LA MOREDIANE APPLETO DE LA MOREDIANE DA MES NOY APPLETO DE LA MOREDIANE DA MES NOY APPLETO DE LA MOREDIANE DA MES NOY APPLETO DE LA MOREDIANE APPLETO DE LA MOREDIANE DA MES NOY APPLETO DE LA MOREDIANE APPLETO DE LA M	27 CANGG 41 FAYOR 45 CANGG 48 FAYOR 54 FAYOR 54 FAYOR 54 FAYOR 54 FAYOR 54	6 9 4 6
TOTAL DE ADMESOS ATMALARES BAY, DOL ADMESIO THE 127-127 ADMESIO ADMESIO THE 127-127 ADMESIO ADMESIO THE 127-127 ADMESIO ADMESI	13 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8 9	INTO	20 21 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22	6 9 4 6
TOTAL DE ACHESOS ATTALABAS I TOTALABAS I TOTALAB	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8 9	SAMESTO A SCAN COST MA ACUMANATES ANA STORIC REPORTED TOTAL DA ACREDIANE AMAZETO JAVA METO AL MATO M	20 21 (AVOR. 45 (AVOR. 45 (AVOR. 164 113 (AVOR. 164 (AVOR. 164 (AVOR. 164	6 9 4 6
TOTAL OF ADMISSION OF THE STATE	13 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8 9	SAMESTO A SCAR XXIII NO ALVANARIA SAME STORE EERICAD TOTAL SAMESTO SALE AMES TO SHILL AMES TO SHILL AMES TO SHILL AMES TO SHILL MATO AMES TO SHILL MATO AMES TO SHILL MATO AMES THOSE AM	20 21 22 CANGO e1 74 CANGO e3 CANGO e8 73 CANGO e8 113 CANGO e9 113 CANGO e9 113 CANGO e9 113 CANGO e9 114 CA	6 9 4 6
TOTAL OF ACAPTICA TOTAL OF ACAPTICA LECESSAT OR OF DECEMBE CHARGE HERSTANDS BASE OF APPLICATION FOR ACAPTICA THE TOTAL FOR ACAPTICA FOR A	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8 9	IMPLETO A ROME COS NO ACCUMANTAS APPLETO DAS ERROCCO TOTAL DA MOREDIANE APPLETO DE LA MERCETO DE LA MERCE	27 27 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	6 9 4 6
TOTAL OF ANABOS TOTAL OF ANABO	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1	7	2	2 9 B	9 6 2	5 0 5 6 8 9	IMPLETO A ROME COS NO ACCUMANTAS APPLETO DAS ERROCCO TOTAL DA MOREDIANE APPLETO DE LA MERCETO DE LA MERCE	20 21 22 CANGO e1 74 CANGO e3 CANGO e8 73 CANGO e8 113 CANGO e9 113 CANGO e9 113 CANGO e9 113 CANGO e9 114 CA	6 9 4 0

III SALANOT SUNCHANDET SE DELVINOR NOME SON KAN SALANOT SE AN TUTUNI LE L'ANNE MONTE. È
III SALANOT SUNCHANDET SE DELVINOR NOME SON KAN SALANOT SE AN TUTUNI LE L'ANNE MONTE. È
III SALANO SI MONTE LE VILLE LE SEU TRAVINCON DE E ANTONIO SIN RANGRES E ENTE.
III SALANOT SUNCHANDET SE DELVINOR LE ANTONIO SIN RANGRES SE ENTE.
III SALANOT SUNCHANDET SE DELVINOR LE ANTONIO SIN RANGRES SE L'ANNE MONTE. È
IN COMPOSITION DE SEU MANORILLE LE REPRESENTATION DEL SALANOT SE REPRESENTATION.

III SALANOT SUNCHANDET SE DELVINOR LE ANTONIO SE SE REPRESENTATION DEL SALANOT SE REPRESENTATION DE L'ANNE MONTE SE REPRESENTATION DE L'A

2: G OL J 5 OO 9 O3 CB 4 MPLESTOENIA DEPLARALENQUE MECTEKA ACARKO 186 DIA MES MID VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVICACES SANTESTO DEL EXERCICO MANOR SI ANIESTO KOMEDINALELELE JENCKO M 4(3A(y) a SACOULTAINS DELEASONS wrea allow as METO

THOSE FROM SOMETS ACMIN M AL HOSE MUDRA GAMOOSE HAVES EXPLADOS DESCRICTOR PARTEZAS AND AFHOA E DEVOLUCIONES SOCIATAS DE SACOOS A PAVOR EN PACIOS PRENISIONALES SALDO AFANCRITEL MALESTO JUBBLE LA RENTA OPTA POR SIPAGRON ORGAN NOOM CCAPENSACION 1 DEWONALTHON 2 NO DE DIFOUE Aus'O No DE CUENTA No DE CLEMPA CANTILLO F MORESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL PUR LA PRESTIL/ON DE UN SERVICIO PERSONAL SUBCREVIALO TO MAJERT THOORS DO A ROTHORD CHAPTER CONSIDERAN MUTURED OF A PARTY PACKET OF LICE TRANSLASSICE STOCKNISSION OF THE PACKET OF TH TOTAL DE INCRESOS POR SUELDOS MGRESO METO (600 - 604) PERMITS NOR LIEUCONES ACIDADASSES INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGLEDAD ACUALLABLES INCIPASOS ACUMALANJES POR RETIROS DE LA CULATA DE AHORRIO PARA EL RETIRO (SA R.) HIGHEST ACUSELABLE 1 NOSHOWAY THESE I MURESUS HIS ACUMULABLES TRANSLASSES ANTIGLESIAD APUESTO ACRECITABLE 412 CAPITICO V - INGRESOS POR HONORANIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN ELPRICIO INCEPENDENTE CEREAL LIEU LA PARRIERO MOLITERO ACMAS LOS MENTESOS METRICANES DE CARDITO MANTESOS ESCANDAS TAMOS ES ADMENTACIONES AMBIENTO ESCANDAS TAMOS ES ADMENTACIONAM PRANTES AZAMAS, PEREZOROS POR EL MORITERO CARDO CARTISTA CARDADO CARDON ESTANDO CARDO CARDO ESTANDO CARDO CA 10141 DE INGRESOS OLDUCCIONES MIGRESO ACUMURABLE (411 - 414) MEVESTO ACPEDITABLE PANTICIPACION DE UTAIDADE EN CABO DE TENEA TRABAJADONES AEALAPADOS NOIQUE. 41E CAPITALO III - MIGHE SOS POR APREDICADARNEO Y EN GENERAL P CONGANEL USO O GOOD TEMPORAL DE HARAGRES DETERMINENANT LA PAGNA S AS CONQLOS RENOMENTOS DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INNOMILIANIA, NO ANORYLIARIES, EL SUSIARIENDAMENTO O CONACURA DIAN FORMA OF ROMINTA A TRADO CIPÁNDAS EL USO O GOCE TENPORA. DE BANES RAMENEZS, ETC TOTAL OF RIGHTSON, MICHIGENIO GARAGES BUT ACCORDED DEPUCCOOK \$ MIRESO ACUMALABLE IMPORTE DE DEDUCCIONEE DUE EXCEDEN A LOS MIGNESOS (11) 41<u>.</u> NAVESTO ACREDITABLE PARTICIPACIÓN DE UTRICADES EN CASO DE TEMA TRABAJACIONES ASALAMADAS BIORDES No DE 127 TRASAUDONES

HAVORTE DISTRIBUIDOS

GRAFF-105 MPESON AUTORIZACI FOR LA SICE PARA SEPREMI FORMAS PROCEETS A 329 A S. 1111. AUT CO ONE

(I) PASARESTE MATORIE AL RENGLON INTO ELI CARATTA A

REGISTRO PEDERAL DE CONTRAUYENTES

707 APPBEGA

5 0 6 9 0 #

G O L J 50 0 90 3 C 8 4

	HONGRARIOS Y ARE	endam)ento				
			DE	DUCCIONES		
	í	egyp wardyfulfigs		3	NYA KARENDAKAN NYO	
CEOUCE:ON OPCIONAL (II				W.		
SILLIOS EMPRIOS YPTG	·Pr			עו		
MONCANNOS NIMPRETIONISTAS ANTENNAIS ETC	431			ıu		
The Minne Child Cit (35 of	436	1 5 0	a	0		
SIN CONSTRUCCIONES INSTRUCCIONES PERMANENTES EN CONOS PROPRECADOS TERCEROS	·K					
10 % 2 QUAD 28 OF CM1	437	1 8	3	7		
1 EQUAD DE TRUMSPORTE	141					
10 у салга од наталежн	**					
13 % GASTOS DE OPGANZACIÓN	**					-
SENERGING DE COMPUTO ELECTICANCO	41					: .
B N DE LAS INVERSIGNES EN EXPORAS HOLUTEMOS ASICIONES Y NEJORAS	142	1 6	6	8 m		
"I n CTR 15 INVERSIONE S	44					•
CANTEND REMOVENTS DE DECUCIA POR TERMANDON DE COMPRATO DE APRENCAMENTO O CONCESCIO	**					
casolan a mantenamento de eccado de libanbadale	щ					1
WHIRPON	437	2 9	3 1	0		
Papeleina y approja os de escontorno	щ	2 (5 9	5		
COOTAS PATRONILLAS ACTIVA S.S.				454		;
APORTACIONES HE CHANT	411			42		. *
IN PORTHOGROUPES FOR REHIMERACIONES PACAGAS. US	र्देश			44		
SAPURSTO PREDIAL CORRESPONDENTE AL RIVO DEL CILENDATHO	1/4	Na.		***		
GASTOS DE MANTENMARNEO A CONSERVACIÓN EXCEPTO ADMINARE Y MEXICA SA REM	457	· ·	0 8	5 4		
rearchos pon Consi no de agua	N)A			144		
Formas for sequipoe que amparen los siemes respectivos	er er			42		
PLENETE S NATATOR BUT SHE ESTATOR FLICTURES SAVETE COMMENT CONTINUED BY A SHE ESTATOR FLICTURES SAVETE COMMENT CONTINUED BY A SHE ESTATOR FLICTURES SAVETE COMMENT	*13			u t		1
rentas pachicae por el sunlarizadora al arrencador				**		
CIALS	44	2 5	4 9	5 41		******
		• .				

THE PROPERTY IN THE STATE AND STATE AND PARK THE PROPERTY OF T

o

G OL J5 O O 9 O 3 C B 4

DATOS INFORMATIVOS DE COPROPIETARIOS, SOCIEDAD CONYUGAL O SUCESION

MONUTED BY THE CORPLETION OF A REGISTRO PEDERAL DE CONTRACTOR TES REGISTRO FEDERAL LE CONTRAUTENTE

DATOS INFORMATIVOS DE RETENEDORES I N S 4 2 1 2 3 1 1 4 5 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL אסורנווא אוושוטר או אסונודים אדנו פור בא 0 6 5 0 0 TELEFONO(S) COLONA C U AU HT E MO C MEXIC O O O DELEGACION EN EL O F. ENTICAD FEDERATIVA INSTRUCCIONES materno y nombre(s) y la clave qui registro lederal de contribuyentes a trece posiciones. Si se le entregaron las etiquietas con "código de barris" y no las adhiere, se le impondrá una multa. 1. Esta declaración será llenada a máquina o con tetra de molde, a tinta negra o azul, con boligralo y las cilras no deberán invadir los límites da fos Para efectuar el tienado en Nuevos Pasos, el monto se recondesrá para que Para electuor el senado en museos pracos, en monto se incondesar para que los cantidades de 1 a 30 centros as el justos a 15 a tended del perso immediata enharior y fac cantidades de 31 a 97 centavios se siyutena sis unidad del perso immediata experior. Ej: 11 150 50 = 150
 32 18 CSARDOS. En asís rengión se anotaxión acclusivamente los trocargos. comd lae sigulentes: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 ABCUEFGHIJKLW por extemporanekiad on la presentacion de la declaracion anual. NOPORSTUVWXY12 Esta declaración se presentará cuando el contribuyente obtenge además de salartos, ingresos por algunos o algunos de los alguientes conceptos: honoranos o arrandamiento. 2. Esta declaración deberá pro

El contribuyento deberá adherir la etiqueta con "código de barras" (monoraros y arrendamiento). Si el contribuyente no coenta con debe e etiqueta deberá anotra el mismo de la C.H.H. que identificaba la la barrita Ofician Federal de P. Pyra cualquier adaración en el henado de esta forma facel, el Hacienda correspondente a su domicilio hacal, así como, au apelido patemo, a comunicarse en el Distrito Federal el teléfono: 227-0297 y ultima della de la república al 91-000-90-430 alt costo.

0

3. El contribuyente deberá adherir la etiq

CONCLUSIONES

De acuerdo con la realización del trabajo podemos concluir, que los servicios profesionales de medicina prestados por personas físicas, son sujetos de diversas obligaciones y derechos en materia fiscal, principalmente en la Ley del I.S.R. y algunas veces del I.V.A.

Por la naturaleza de la profesión, las obligaciones en materia fiscal no son complejas, lo cual permite que el profesionista pueda cumplir personalmente con ellas.

Con el presente trabajo se sentaron las bases para que un médico que pretende comenzar con la prestación de servicios independientes, pueda realizar los trámites y cumplir adecuadamente con los compromisos fiscales que la misma ley le exige.

No importando bajo qué régimen presten sus servicios (salarios u honorarios), deben conocer cuáles son sus obligaciones fiscales en cada uno de ellos.

Los servicios profesionales de medicina están exentos del pago del I.V.A., lo cual facilita al médico llevar un control sobre dicho impuesto que se le cobra por la adquisición de bienes y servicios, teniendo la oportunidad de incluirlo en el monto de los gastos necesarios para desarrollar su actividad cuando cumplan los requisitos que la ley establece para su deducción.

LISTADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

ESTA PESES ON DEAK Valor de la mblotega

Abreviatura

Significado

R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
L.I.S.R.	Ley del Impuesto Sobre la Renta
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta
C.F.F.	Código Fiscal de la Federación
D.O.F.	Diario Oficial de la Federación
S.H.C.P.	Secretaria de Hacienda y Crédito Público
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
I.N.P.C.	Índice Nacional de Precios al Consumidor

BIBLIOGRAFÍA

16.43

Exposición Práctica y Comentarios a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 Autor: Lic. Agustín López Padilla
 Tomo II - Personas Físicas
 Dofiscal Editores
 Decimoséptima Edición
 México, D.F., Febrero 1996

Aplicación Práctica de la Ley del impuesto al Valor Agregado.
 Autor: C.P. Luis M. Pérez Inda.
 Ediciones Fiscales I.S.E.F.
 Sexta Edición,
 México, D.F., Febrero de 1996

- Multi Agenda Fiscal 1996
 Ediciones Fiscales I.S.E.F., S.A.
 México, D.F., 1996
- Revista Nuevo Consultorio Fiscal
 Editada por la Facultad de Contadurla y Administración
 U.N.A.M.
 Ejemplares No. 157, 159, 160 y 162

- Ley Federal del Trabajo
 Editorial Porrúa, S.A.
 México, D.F., 1995
- Código Civil
 Editorial Sista, S.A. de C.V.
 México, D.F., 1995
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Editorial Porrúa
 México, D.F., 1996